



Índice Autonómico de Competitividad Fiscal IACF 2020

Cristina Enache





Una publicación de la Fundación para el Avance de la Libertad bajo los auspicios de la Tax Foundation (Estados Unidos de América)



Propiedad intelectual. CC Licencia Attribution-NoDerivatives 4.0 International (CC BY-ND 4.0). Queda permitida la reimpresión y reedición del texto y las tablas para cualquier fin, incluso comercial, sin modificar ni derivar la obra, atribuyéndola a la autora y expresando la condición de editora de la Fundación para el Avance de la Libertad (Madrid, España), debiendo las menciones digitales enlazar mediante hipervínculo a la página o documento del índice en el sitio web de la Fundación. La imagen de portada está protegida por copyright: © Yulia Grigoryeva - Shutterstock.



Ética financiera. Para la elaboración y publicación del presente trabajo no se ha empleado dinero de los contribuyentes. Por favor, visita el sitio web de la Fundación www.fundalib.org o escanea este código QR para realizar una donación y contribuir así al avance de la Libertad. También puedes hacerte Amigo de la Fundación o suscribirte a su revista AVANCE visitando la página de la Fundación en la plataforma de mecenazgo Patreon: www.patreon.com/fundalib

Printed in Spain - Impreso en España. Canoprint, El Viso de San Juan (Toledo).

La Fundación para el Avance de la Libertad es miembro de la



Un no rotundo a la armonización fiscal autonómica, por Roxana Nicula 4

INFORME DEL IACF 2020

Resumen ejecutivo y tabla del ranking absoluto de 2020 7

Variaciones relevantes y tabla de posiciones 10

Introducción al IACF 12

Metodología 15

Impuesto sobre la Renta 16

Impuesto sobre el Patrimonio 24

Impuesto sobre Sucesiones 30

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 34

Impuestos propios de las Comunidades Autónomas 37

Relación de impuestos propios vigentes 39

EVOLUCIÓN Y RECOMENDACIONES

Fichas de las comunidades autónomas (y de las provincias vascas) 41

Sobre la Fundación y la autora 60

Un no rotundo a la armonización fiscal autonómica

Es una gran satisfacción presentar esta cuarta edición del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF), dirigido como siempre por la prestigiosa economista Cristina Enache, y cuyo lanzamiento anual se ha convertido ya en una cita esperada por los responsables políticos y por los medios.

Sin embargo, este año la publicación del IACF coincide con una agria polémica sobre la fiscalidad de las comunidades autónomas. El gobierno de Pedro Sánchez, supuestamente favorable al marco político semifederal de nuestro país, ha lanzado, mediante los Presupuestos Generales del Estado, un ataque sin precedentes a la competencia fiscal entre comunidades. Más aún, esa cruzada contra la libertad en este campo parte precisamente de algunos de los socios parlamentarios del Ejecutivo, de quienes, por responder a una visión nacionalista periférica o por haber participado incluso en el proceso secesionista de Cataluña, habría cabido esperar un mayor respeto a la autonomía fiscal de todas las comunidades. Es sorprendente y muy lamentable que Esquerra Republicana de Catalunya, después de haber llevado la presión fiscal catalana hasta extremos insostenibles desde el gobierno de esa comunidad autónoma, creando además muchos más impuestos adicionales que ninguna otra, sea precisamente la encargada de enmendar los Presupuestos para que el gobierno central recaude más e imponga a todos un impuesto sobre el Patrimonio obligatorio. Parece el mundo al revés.

A nadie se le oculta que esa enmienda y ese ataque van particularmente dirigidos a la comunidad autónoma más exitosa fiscal-



mente, la de Madrid. No puedo dejar de señalar que la Comunidad de Madrid, que siempre ha estado en el pelotón de cabeza de este índice, ha terminado por alcanzar su primer puesto pese a carecer del régimen foral que disfrutaban las tres provincias vascas y la comunidad navarra. La competencia fiscal entre las comunidades o incluso entre las provincias es esencial para conseguir un país cada vez más libre económicamente, y para ello cada vez más federal.

Las políticas fiscales acertadas generarán ventajas competitivas y los territorios con mayores carencias emularán a los que mejor desempeño muestren. Así sucede en los Estados Unidos y en todos los países realmente federales, y el mejor resultado de esa competencia es el mantenimiento de una tributación media soportable. Lejos de eliminar los regímenes forales o promover la armonización al alza de los impuestos autonómicos, deshaciendo así los grandes consensos de la Transición, debemos avanzar hacia un mayor autogobierno en materia de fiscalidad, pero para todos. Será un factor clave del avance de la libertad económica y, además, reducirá las sensaciones de agravio y la consiguiente tentación secesionista.

Este 2020 es también el quinto aniversario de la Fundación, y el año en que hemos ganado el Europe Liberty Award y la competición mundial Think Tank Shark Tank, y hemos lanzado nuestra revista AVANCE. Gracias de corazón a cuantos lo han hecho posible.

*Roxana Nicula, Presidenta de la
Fundación para el Avance de la Libertad*



Suscríbete a la revista en Patreon:
www.patreon.com/fundalib



5 AÑOS ROMPIENDO LAS CADENAS DEL ESTATISMO

Dona en www.fundalib.org/don/

Patrocina proyectos o hazte
Amigo de la Fundación en:
www.patreon.com/fundalib



Consulta a tu asesor fiscal
sobre la elevada desgravación
aplicable tanto a empresas
como a particulares

Resumen ejecutivo y tabla del ranking absoluto de 2020

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) permite a los gobernantes, empresarios y contribuyentes de una comunidad evaluar, medir y comparar su sistema fiscal con el de las demás. Este Índice ha sido diseñado para analizar cómo de bien estructurado está el sistema fiscal en cada comunidad autónoma. Además, sirve de guía para que cada región pueda mejorar su sistema tributario haciéndolo más competitivo y atractivo para empresarios y residentes.

Los cinco territorios más competitivos fiscalmente

Lo que diferencia a las comunidades del top 5 frente a las demás es su buena calificación en cada uno de los cinco componentes del ranking. Es decir, entre las cinco comunidades autónomas con peor puntuación de cada subíndice, no estará ni Madrid, ni Vizcaya, ni tampoco Álava, Guipúzcoa o Canarias.

Madrid sube hasta la primera posición al reducir ligeramente su distancia con Vizcaya en el Impuesto sobre la Renta, aunque no haya realizado reformas fiscales que impacten su puntuación.

La diferencia entre las tres diputaciones del País Vasco, que ocupan la segunda, tercera y cuarta posición, respectivamente, es dada por las diferencias en el Impuesto sobre la Renta y, en especial, en Impuesto sobre el Patrimonio, ya que la regulación de este último en Álava es peor que en Vizcaya, mientras que la situación en Guipúzcoa es más deficiente aún, lastrando a Guipúzcoa hasta llevarla a la decimotercera posición. Además, a finales de 2019, Álava deflacta la tarifa del Impuesto sobre la Renta e incrementa los mínimos personales y familiares hasta equipararlos con los de Guipúzcoa y Vizcaya.

Vizcaya baja hasta la segunda posición al no haber emprendido reformas fiscales importantes y al perder unas décimas en el Impuesto sobre la Renta por las reformas fiscales realizadas en Álava. Álava mantiene su tercera posición dado que, a finales de 2019, deflacta la tarifa del Impuesto sobre la Renta e incrementa los mínimos personales y familiares hasta equipararlos con los de Guipúzcoa y Vizcaya. Guipúzcoa también mantiene su cuarta posición. No obstante, podría mejorar su posición si elevara el escudo fiscal y las deducciones en el Impuesto sobre

Los cinco mejores y peores resultados del IACF 2020

1	Comunidad de Madrid	19	Cataluña
2	Vizcaya	18	Asturias
3	Álava	17	Aragón
4	Guipúzcoa	16	Comunidad Valenciana
5	Canarias	15	Extremadura



el Patrimonio al nivel de Vizcaya reduciendo, a la vez, la tarifa del impuesto. Canarias sube un puesto hasta la quinta posición por el retroceso de La Rioja en el ranking. No obstante, su puntuación empeora al haber reducido las bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y subido hasta dos puntos el tipo marginal del Impuesto sobre la Renta.

Los cinco territorios menos competitivos fiscalmente

Las comunidades con peor puntuación general obtienen notas bajas en casi todos los componentes del índice pero especialmente en los tres impuestos más importantes: Renta, Patrimonio y Sucesiones. En 2020, ninguna de las cinco comunidades situadas al final del ranking emprendió reformas fiscales que mejorasen su puntuación.

El único cambio importante se da en Cataluña que reduce las bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y sube hasta dos puntos el tipo marginal del Impuesto sobre la Renta, reduciendo así su puntuación en el IACF 2020. Por todo ello, las comunidades autónomas con los cinco peores resultados en el IACF 2020 siguen siendo las mismas que en la edición anterior del índice, publicada en 2019.

Cataluña, en la última posición, cuenta con el doble de impuestos autonómicos que las demás comunidades. En 2020 aprueba un nuevo impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente mientras que el impuesto sobre el riesgo medioambiental de elementos radio-tóxicos es declarado inconstitucional. También reduce las bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y sube hasta dos puntos el tipo marginal del Impuesto sobre la Renta, reduciendo así su pun-

tuación en el IACF 2020. Además, tiene grandes deficiencias en la estructura del Índice del Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Asturias, en decimoctava posición, necesita una reforma urgente del Impuesto sobre la Renta y, en especial, del de Sucesiones ya que los asturianos son, con diferencia, quienes más pagan por este impuesto.

Aragón, en decimoséptima posición, está entre las peores regiones en tres impuestos clave a la vez: Renta, Sucesiones y Patrimonio.

La Comunidad Valenciana, decimosexta, tiene uno de los sistemas más gravosos en términos de Sucesiones, Trasmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como bajas calificaciones en absolutamente todos los componentes del Índice.

Extremadura, se mantiene en la decimoquinta posición en 2020 al no haber emprendido ningún tipo de reformas en lo que va de año. Actualmente, y tras haber reformado el Impuesto sobre Sucesiones en 2018, necesita reformar profundamente el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Renta, en cuyos índices ocupa la decimonovena y decimoctava posición, respectivamente.

ÍNDICE AUTONÓMICO DE COMPETITIVIDAD FISCAL (IACF) Ranking absoluto 2020				
	Puesto 2020	Valor 2020	Puesto 2019	Var. puestos
Madrid	1	7,22	2	1
Vizcaya	2	7,15	1	-1
Álava	3	7,10	3	=
Guipúzcoa	4	6,93	4	=
Canarias	5	6,41	6	1
La Rioja	6	6,12	5	-1
Castilla-La Mancha	7	6,05	7	=
Murcia	8	5,99	10	2
Cantabria	9	5,94	9	=
Galicia	10	5,92	12	2
Andalucía	11	5,89	11	=
Baleares	12	5,89	8	-4
Castilla y León	13	5,84	13	=
Navarra	14	5,72	14	=
Extremadura	15	5,44	15	=
C. Valenciana	16	5,36	16	=
Aragón	17	5,21	17	=
Asturias	18	5,18	18	=
Cataluña	19	4,66	19	=
En esta tabla y en todas las demás se señala en verde el territorio que lidera la clasificación y en rojo el que peor posición obtiene. En los casos de empate en la primera o en la última posición, se marcan así todos los territorios empatados. En las columnas de variación se emplea el verde para las comunidades (y provincias vascas) que avanzan, y el rojo para las que retroceden.				



Variaciones relevantes y tabla de posiciones

Aparte de las variaciones ocurridas entre las comunidades con mejor y peor puntuación en 2020, también se producen los siguientes cambios relevantes en el ranking.

La Rioja baja un puesto en el ranking global, hasta la sexta posición, por las reformas realizadas en el Impuesto sobre la Renta, Patrimonio y Sucesiones. En los subíndices de los correspondientes impuestos La Rioja baja uno, dos y cuatro posiciones respectivamente.

Baleares retrocede cuatro posiciones en el ranking hasta la decimosegunda posición. El retroceso se debe al avance de Murcia y Galicia y a la subida del tipo impositivo general de los Actos Jurídicos Documentados en Baleares, que hace que el archipiélago baje hasta la decimosegunda posición en el subíndice correspondiente.

Entre las que suben destaca Galicia que sube dos posiciones en el ranking general hasta la décima posición, a pesar de haber introducido un nuevo impuesto propio, por la reforma de sucesiones, subíndice en el que sube hasta la primera posición.

Murcia sube dos posiciones hasta la octava posición, al reformar, en 2019, de forma escalonada del Impuesto sobre la Renta. La reforma alcanzará su pleno efecto en 2023.

	Posición de			
	IACF 2020 Puesto	2020 Valor	Puesto en 2019	Var. puestos
Andalucía	11	5,89	11	=
Aragón	17	5,21	17	=
Asturias	18	5,18	18	=
Baleares	12	5,89	8	-4
C. Valenciana	16	5,36	16	=
Canarias	5	6,41	6	1
Cantabria	9	5,94	9	=
Castilla-La Mancha	7	6,05	7	=
Castilla y León	13	5,84	13	=
Cataluña	19	4,66	19	=
Extremadura	15	5,44	15	=
Galicia	10	5,92	12	2
La Rioja	6	6,12	5	-1
Madrid	1	7,22	2	1
Murcia	8	5,99	10	2
Navarra	14	5,72	14	=
País Vasco				
Álava	3	7,10	3	=
Guipúzcoa	4	6,93	4	=
Vizcaya	2	7,15	1	-1

cada comunidad (o provincia vasca) en el IACF 2020 y en sus subíndices

Renta 2020 Puesto Var.		Patrimonio 2020 Puesto Var.		Sucesiones 2020 Puesto Var.		ITP y AJD 2020 Puesto Var.		Imp. propios 2020 Puesto Var.	
11	1	11	=	1	=	10	1	15	1
16	1	17	=	16	=	10	1	14	=
13	=	9	=	19	=	9	1	18	=
15	=	14	=	10	1	12	-4	7	=
14	=	15	=	17	=	16	=	7	=
10	-3	4	1	12	-9	6	=	4	=
12	-1	11	=	1	=	16	=	7	=
6	=	4	1	13	2	14	=	5	=
5	=	4	1	18	=	15	=	5	=
17	-1	16	=	15	-3	16	=	19	=
18	=	19	=	5	=	13	=	11	=
8	1	4	1	1	12	16	=	15	-1
9	-1	4	-2	14	-4	7	=	11	=
4	=	1	=	4	=	2	=	11	=
7	3	10	=	6	=	8	1	15	1
19	=	18	=	11	3	1	=	7	=
1	2	3	1	7	=	2	=	1	=
2	-1	13	=	7	=	2	=	1	=
2	-1	2	1	7	=	2	=	1	=



Para analizar la fiscalidad de un territorio y su capacidad para atraer inversiones y crear empleo es importante conocer cuánto se recauda a través de los impuestos o cuáles son los tipos impositivos de determinados tributos.

Sin embargo, hay otros elementos del sistema tributario que pueden aumentar o reducir la competitividad fiscal de un estado, región o comunidad autónoma. El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal aúna muchos aspectos complejos del sistema tributario autonómico y los traduce en una clasificación fácil de entender.

La libre circulación de trabajadores y del capital no sólo en la UE, sino también dentro de España, hace que puedan elegir su domicilio no sólo las grandes empresas sino también las pequeñas y medianas, al igual que los autónomos y los trabajadores por cuenta ajena. Y cada vez más lo hacen en función de las ventajas competitivas que les ofrece cada territorio. Las comunidades autónomas con un mejor sistema fiscal son las que más probabilidades tienen de atraer la implantación de actividad económica nueva, generando así crecimiento económico y empleo.

Otros factores, como la infraestructura, el acceso a materias primas o a mano de obra cualificada, son importantes, pero un sistema fiscal simple y transparente tendrá un impacto positivo sobre las actividades empresariales y sobre el uso y coste de estos recursos. Además, mejorar la infraestructura, el sistema educativo o la sanidad puede tardar décadas en dar resultados, mientras que un cambio del sistema fiscal tiende a mejorar de forma inmediata el clima empresarial, el entorno en el que se desarrollan las actividades empresariales y el mercado de trabajo.

Incluso en un mundo globalizado, la competencia más dura la representan a menudo otras comunidades autónomas y no necesariamente otros países. Hay que preocuparse más de que una empresa de Zaragoza, Pamplona o Barcelona se traslade a Madrid o a Palma de Mallorca que de España a Polonia.

Por ello, es clave que las respectivas consejerías de economía conozcan qué posición ocupa su comunidad autónoma frente a las que la rodean, y si el sistema fiscal que han diseñado atrae o detrae la actividad económica y con ella el empleo. Es decir, si el sistema fiscal retiene a los residentes y atrae otros nuevos o por el contrario los expulsa a comunidades colindantes con sistemas fiscales más competitivos. En definitiva, el Índice permite valorar si la comunidad autónoma es o no un polo de atracción para contribuyentes y empresas. Los impuestos son importantes para las empresas y las regiones con sistemas competitivos, que se verán beneficiados por un clima fiscal favorable para las actividades empresariales.

Por otro lado, la competencia fiscal entre comunidades también funciona como una restricción efectiva sobre el aumento continuo de los impuestos autonómicos y locales. También puede ayudar a una asignación de recursos más eficiente, ya que las empresas se establecen allí donde reciben a un menor coste aquellos servicios que necesitan.

No obstante, a veces, los policy makers quieren atraer grandes empresas mediante deducciones o incentivos fiscales. Estas medidas son poco efectivas, ya que este tipo de empresas también serán las primeras en irse cuando reciban una oferta mejor.

Además, los estados o, en nuestro caso, las comunidades autónomas que recurren a ese tipo de incentivos, en realidad intentan con frecuencia parchear un sistema fiscal que, en general,

resulta lesivo para la actividad económica. Por ello, la mejor manera de atraer nuevos negocios, actividad empresarial y empleo es mejorar, de forma sistemática y con la vista a largo plazo, el sistema fiscal en su conjunto. Quienes diseñan la política fiscal de las diversas comunidades autónomas deben tener en cuenta dos cuestiones esenciales:

Los impuestos son importantes para la actividad empresarial

Los impuestos afectan las decisiones empresariales, la ubicación de las empresas, la creación y retención del em-

pleo, la competitividad, la transparencia del sistema fiscal y la fortaleza de la economía a largo plazo. Pero por encima de todo, los impuestos reducen los beneficios de las empresas y la renta disponible de los contribuyentes. Si los impuestos crecen, el coste se traslada, o bien a los consumidores a través de precios más elevados, o bien a los trabajadores (sueldos más bajos o menos puestos de trabajo) o a los accionistas (a través de dividendos más bajos).

Así, un territorio con menores costes tributarios será más atractivo para la inversión de las empresas y tenderá a experimentar crecimiento económico.



Presentación de una de las ediciones anteriores del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) en Madrid. A la izquierda, Scott Hodge, presidente de la Tax Foundation de los Estados Unidos. A la derecha, Cristina Enache, autora del estudio.

Los cambios impositivos autonómicos no son aislados

Cualquier reforma tributaria cambiará de alguna forma la posición competitiva de la comunidad en relación con su vecinos, con el resto del país e incluso globalmente. En última instancia, afectará a la posición de la comunidad autónoma como lugar para vivir y para hacer negocios. Además, las comunidades aprovecharán los incrementos fiscales de las regiones vecinas para atraer tanto a residentes como a empresas establecidas en éstas.

Un sistema fiscal que no cree ninguna distorsión económica es una utopía, pero a través de las políticas fiscales se debería tender a que las decisiones de los contribuyentes y de los empresarios se guíen por los principios de la actividad económica, y no estén dictadas por el sistema tributario. Cuando el sistema fiscal está distorsionado por decisiones y motivaciones políticas hay menos probabilidades de que las decisiones empresariales se tomen en respuesta a las fuerzas del mercado. Por ello, el Índice recompensa a aquellas comunidades autónomas que minimizan la distorsión económica inducida por los impuestos. Además, el Índice quiere ayudar a identificar a aquellas comunidades autónomas que ofrecen mejores condiciones fiscales tanto para los contribuyentes como para las empresas.

Existen muchos retos a la hora de clasificar la competitividad de diecinueve sistemas fiscales diferentes (dieciséis comunidades más las tres haciendas vascas), especialmente si se intenta comparar las comunidades autónomas de régimen común con las de régimen foral. Además, es necesario comparar impuestos cedidos totalmente, como es el caso del Im-

puesto sobre el Patrimonio, el de Sucesiones y Donaciones y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con otros —como el Impuesto sobre la Renta— donde las comunidades de régimen común dictan el 50% de la norma mientras que el régimen fiscal navarro y los tres del País Vasco tienen transferida la competencia completa. Se trata de ofrecer una visión global, que a veces es difícil de conseguir debido a la complejidad de la normativa de cada uno de estos impuestos en cada comunidad.

El Índice analiza la fiscalidad comparando las comunidades a través de más de sesenta variables relacionadas con cinco aspectos fiscales clave: el Impuestos sobre la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones, los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y los impuestos autonómicos propios; agregando los resultados para obtener un ranking final.

Este enfoque premia a las comunidades por los aspectos fuertes de su sistema impositivo, y las penaliza por los puntos débiles. Mide, al mismo tiempo, la competitividad general de sus sistemas fiscales. El Índice permite visualizar de un vistazo todo el entramado fiscal autonómico y reconocer inmediatamente los puntos fuertes y débiles de cada comunidad. El resultado es una puntuación que se puede comparar con las de otras comunidades autónomas.

El índice es, por tanto, una imagen fiel de la política fiscal definida por los diferentes gobiernos autonómicos, y muestra si han sabido utilizar sus competencias en materia fiscal para dotarse de un régimen tributario sencillo y atractivo para residentes y empresas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal es un índice jerárquico diseñado a partir de cinco componentes:

Impuesto sobre la Renta
Impuesto sobre el Patrimonio
Impuesto sobre Sucesiones
Impuesto sobre ITP y AJD
Impuestos propios autonómicos

Cambios metodológicos del IACF en 2020

Cada año revisamos los datos y la metodología del Índice en busca de formas que puedan mejorar la forma en que mide tanto la competitividad como la neutralidad. Este año el impuesto sobre Hidrocarburos ha sido eliminado, se la ha dado peso 0 en el Índice, para reflejar la integración del tipo impositivo autonómico del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos en el tipo estatal especial. Este cambio se ha aplicado a años anteriores para permitir una comparación consistente entre años. Las ediciones anteriores, sin embargo, no son del todo comparables a la actual debido a este cambio metodológico.

Otros aspectos relevantes de la metodología general del IACF

Cada componente sitúa a las comunidades autónomas en una escala de 0 (peor) a 10 (mejor). Además, cada uno de los

seis índices incluye varios indicadores también valorados sobre una escala de 0 a 10. Por último, cada indicador puede ser determinado por una o varias variables. En su conjunto, para la elaboración del Índice, se ha analizado 62 variables para cada una de las comunidades autónomas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) está diseñado como un índice relativo, por lo tanto no constituye un índice absoluto o un índice ideal. En otras palabras, cada indicador se clasifica en relación con el rango de la variable en otras comunidades autónomas. La escala de puntuación relativa es de 0 a 10, dónde cero no significa la “peor puntuación posible”, sino, en realidad, la “peor entre los territorios contemplados en el Índice” (las 15 comunidades autónomas, la Comunidad Foral de Navarra y las tres diputaciones vascas, 19 territorios en total). Las cinco componentes del índice tienen el mismo peso.

Normalización de las variables finales del IACF

Al utilizar una escala relativa, la media de los seis componentes del índice no es la misma. Por ejemplo, la media del Impuesto sobre Sucesiones es de 7,58, mientras que, la del Impuesto sobre la Renta es de 5,13. Para resolver este problema y poder comparar las regiones teniendo en cuenta su puntuación en cada subíndice, las seis componentes han sido normalizadas alrededor de una media de 6.

Esta normalización se ha utilizado para el cálculo final del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal, y no aparece en los componentes individuales.



El Impuesto sobre la Renta es un impuesto complejo con numerosas deducciones, bonificaciones y reducciones que además cuenta con la complejidad añadida de que parte del impuesto tributa en función de la norma estatal y parte en función de la normativa autonómica (en las comunidades de régimen común).

Se da además el caso de Navarra y de las tres diputaciones vascas, que tienen su propia regulación fiscal del impuesto, lo que hace que la comparativa revista mayor complejidad aún.

El índice que analiza la competitividad fiscal del IRPF pretende ser una herramienta útil para poder comparar de forma directa las normativas de las comunidades autónomas en relación con este impuesto. El índice es un indicador agregado que toma en consideración veinticuatro aspectos de la normativa fiscal que influyen en la competitividad, la transparencia y la sencillez del impuesto. Estas características han sido analizadas y agregadas en ocho elementos que tienen el mismo peso en el índice resultante.

Reducciones y deducciones por rendimientos del trabajo

Tanto las comunidades de régimen común como Navarra y País Vasco aplican reducciones por rendimientos de trabajo y otros gastos deducibles, pero la metodología es muy distinta.

Por norma estatal, en las comunidades de régimen común la obtención de rendimientos del trabajo da derecho a aplicar una reducción del rendimiento neto. Esta reducción alcanza un máximo de 5.565 euros - para un sueldo bruto de hasta 14.000 euros- reduciéndose progresivamente, hasta desaparecer, para un rendimiento neto de más de 16.857 euros (18.000 euros brutos).

Además, en las comunidades de régimen común se pueden deducir 2.000 euros en concepto de gastos deducibles. Por lo tanto, para los sueldos brutos de más de 18.000 euros, la base liquidable/imponible es igual al rendimiento neto menos los 2.000 euros de gastos deducibles.

En cambio, en las tres diputaciones vascas existe una bonificación del rendimiento neto del trabajo de 4.650 euros (rendimiento neto de hasta 7.500) que baja hasta 3.827,64 euros para un sueldo bruto de 12.000 euros y hasta alcanzar 3.000 euros para todos los rendimientos netos de más de 15.000 euros (sueldo bruto de más de 16.000 euros).

En el caso de Navarra no existe ningún tipo de reducción o deducción que se aplique para reducir la base imponible. En cambio, sí existe una reducción por trabajo que reduce directamente la cuota íntegra. Para los rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 10.500 (antes 9.100) la reducción es de 1.400 euros. Para los rendimientos netos del trabajo, superiores a 10.500 euros la reducción es de 400 euros. Navarra es, por lo tanto, la única comunidad que aplica una deducción por rentas de trabajo en la cuota y no como reducción del rendimiento neto, lo que al final se traduce en una desventaja fiscal importante para los trabajadores navarros frente al resto.

Para poder hacer la comparación del resto de comunidades con la Comunidad Foral de Navarra, se ha calculado el impacto que las bonificaciones y reducciones aplicadas antes de determinar la base imponible que tendrían en la cuota íntegra. Para el cálculo de este indicador se ha determinado el promedio de las deducciones para un sueldo bruto de 18.000 euros y uno de 55.000 euros.

De este modo, la deducción por trabajo aplicada en Navarra sigue siendo la más baja de todas las comunidades autónomas. En cambio, las diputaciones vascas aplican una reducción por rentas del trabajo que casi duplica la de Navarra, y que también supera la aplicada en las comunidades de régimen común.

El indicador alcanza el valor máximo en las tres diputaciones vascas, ya que, cuanto más elevadas son estas reducciones, más renta disponible tendrá el contribuyente. También, al mismo nivel de renta disponible, el sueldo bruto que tiene que pagar el empresario es menor, lo cual fomenta la creación de puestos de trabajos y mejora la remuneración.

Mínimo personal y familiar

Para determinar la cuota íntegra, las comunidades aplican unas reducciones por mínimo personal y mínimo familiar. En las de régimen común, el mínimo personal se determina al aplicar la escala del impuesto sobre una cantidad determinada. En Navarra y en las tres diputaciones vascas, el mínimo personal es una cuantía fija a la que no hace falta aplicar la escala del impuesto.

De nuevo, para poder realizar la comparación se ha calculado el impacto en la cuota íntegra de los diferentes mínimos personales y familiares. Primero se ha calculado el promedio de los mínimos familiares en el caso de tener 1, 2, 3 ó 4 hijos. A este indicador por mínimo familiar se le ha sumado el del mínimo personal, y se ha determinado otra vez el promedio de los dos indicadores.

Los mínimos personales y familiares son muy importantes, ya que cuanto más elevados sean, menos tendrá que pagar el

contribuyente en términos de IRPF y más renta disponible tendrá. Además, este indicador, al analizar los mínimos familiares, es muy importante en el conjunto del sistema fiscal español. No hay que olvidar que en España el sistema de pensiones de reparto se basa en la premisa que las familias siempre van a tener más de dos hijos, como mínimo (sino, el sistema sería inviable).

Sin embargo, no existe ningún contrato social para ello y la única forma de garantizarlo es que las familias con hijos paguen muchos menos impuestos que los que deciden no tenerlos, ya que serán las familias con hijos las que paguen las pensiones de los que deciden “ahorrar” en el gasto que supone tener hijos.

Cambios con respecto al año anterior. En 2020, Cataluña aumenta el mínimo personal de 5.550 a 6.105 euros si la base liquidable del contribuyente es inferior a 12.450 euros. En diciembre de 2019, Álava, ha incrementado los mínimos personales y familiares hasta equiparlos con los de Guipúzcoa y Vizcaya. También aumentó de 53 a 54 euros la deducción complementaria que introdujo el año pasado para los contribuyentes cuyos hijos tengan entre seis y dieciséis años. Todo esto contribuyó Álava se situó en la primera posición adelantando a Guipúzcoa y Vizcaya y haciendo que el diferencial entre Navarra y País Vasco aumente aún más.

Una vez más Navarra es la comunidad con peor puntuación ya que el mínimo personal y familiar apenas alcanza el 65% del que se aplica en las diputaciones vascas. En el caso de Navarra estas reducciones tan pequeñas hacen que los contribuyentes con dos hijos y con rentas inferiores a 17.420 euros brutos al año tengan que pagar la cuota de IRPF más alta de toda España y para rentas superiores a 17.420 euros, la segunda más alta,



después de Cataluña. En cambio, las comunidades de régimen común se sitúan en una posición intermedia. Madrid y Baleares tienen mínimos familiares para el tercer y cuarto hijo más elevados, mejorando de esta forma la normativa estatal. Por último, la mayor reducción tanto por mínimo personal como familiar se alcanza en las tres diputaciones del País Vasco.

Deducción por familia numerosa

Aparte del mínimo familiar que suele ser mayor por cada uno de los hijos adicionales, algunas comunidades han introducido deducciones para familias numerosas, con más de tres hijos o para familias numerosas especiales, con más de cinco hijos.

Las comunidades que ofrecen este tipo de deducción hasta un determinado nivel de la base imponible son Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Madrid. Galicia también aplica una deducción por familia numerosa pero sin que haya un máximo en la base imponible hasta el que se pueda aplicar. Esto hace que la deducción sea más sencilla de aplicar y además no genera incentivos perversos.

Para determinar el índice de deducción por familia numerosa se ha calculado el porcentaje de reducción real en el IRPF de una familia con tres hijos frente a una sin hijos para cinco niveles de renta: 15.500, 19.300, 24.400, 45.000 y 150.000 euros de sueldo bruto. Posteriormente se ha calculado el índice promedio de los cinco niveles de renta.

De nuevo, la comunidad autónoma con la menor reducción por hijos es Navarra, seguida por La Rioja y Extremadura. Además, en Navarra las familias numerosas (con tres hijos o más) pagan más IRPF que en cualquier otra comunidad autónoma (in-

cluida Cataluña) independientemente del nivel de renta, incluso en el caso de las rentas inferiores a 15.500 euros brutos.

Las tres diputaciones del País Vasco, a pesar de no tener una deducción específica por familia numerosa, siguen ofreciendo la mejor reducción para las familias con tres hijos a cargo. A continuación, Castilla y León, Asturias, Galicia y Canarias.

Tramos y tipos impositivos

Dado que las comunidades autónomas no sólo han modificado los tipos impositivos sino también los tramos de la base liquidable, es imposible hacer una comparación directa de los tipos impositivos. Además, Navarra y el País Vasco tienen su propio sistema de tributación de la renta, lo cual hace aún más complicado el análisis. Por ello, se ha optado por analizar el IRPF a pagar para diferentes niveles de renta.

Desde mediados de 2018 en las comunidades de régimen común los contribuyentes con un sueldo bruto igual o menor a 14.000 euros anuales (12.000 en 2017) no pagan IRPF. No obstante, tanto en Navarra como en el País Vasco estos contribuyentes sí tributan en el Impuesto sobre la Renta.

No obstante, esto afectará el impuesto sobre la renta a pagar en todas las comunidades autónomas de régimen común, y tiene un impacto importante sobre la tributación de las rentas bajas.

Cambios con respecto al año anterior

En 2019 Andalucía modificó a la baja la escala autonómica del impuesto minorando el gravamen de los tramos de la escala. Además aprobó reducciones de forma progresiva a lo

largo de los próximos ejercicios hasta 2022. Murcia también modificó, en 2019, la escala autonómica rebajando entre 0,1 y 0,2 puntos el tipo aplicable en todos los tramos. Además, aprobó una reducción escalonada hasta 2023. Canarias, por otro lado, añade un nuevo tramo de 90.000 a 120.000 euros y sube 2 puntos el tipo marginal máximo hasta el 26%. La Rioja sube 1,5 puntos el tipo marginal aplicable en los dos últimos tramos, de modo que el tipo marginal máximo alcanza el 27%, el más alto de todas las comunidades de régimen común.

En julio de 2020, Cataluña añade un nuevo tramo de 90.000 a 120.000 euros y sube entre 1 y 2 puntos el tipo marginal aplicable a los tramos más altos. Navarra deflacta la tarifa del IRPF en 2020, por primera vez desde 2016.

Por último, en diciembre de 2019, Álava deflacta y la equipara la tarifa del IRPF a la de Guipúzcoa y Vizcaya. Además lo hace de forma retroactiva, desde el 1 de enero de 2019.

Tramos y tipos impositivos para las rentas bajas

Para calcular el indicador de las rentas bajas se ha calculado el promedio del IPRF a pagar para un sueldo bruto de 15.500 euros (el sueldo más común en España) y otro de 19.300 euros. Se entiende que cuanto más reducido es el IRPF para estas rentas, en mejor posición estarán las comunidades autónomas. Los resultados revelan que donde más impuestos pagan las rentas bajas es en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, y Cataluña.



Las provincias vascas y Navarra se han visto perjudicadas por la reforma estatal de 2018, ya que al no serles aplicable, retroceden en el ranking. Pero tanto Navarra como Álava, al deflactar la tarifa, suben dos puestos hasta la decimosexta y decimoséptima posición. Las reformas de Andalucía le hacen subir dos puestos, y Murcia escala uno. Donde menos impuestos pagan las rentas bajas en 2020 es en Madrid, Canarias, La Rioja y Galicia.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias

Para calcular el indicador de las rentas medias se ha calculado el IRPF para un sueldo bruto de 24.400 euros (el sueldo medio en España). Cataluña es la comunidad donde más impuestos se paga, seguida por Navarra. Dónde menos impuestos pagan las rentas medias es en La Rioja, Madrid, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Canarias que baja un puesto en el ranking.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias-altas

Para establecer el indicador de las rentas medias-altas se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 45.000 euros. Navarra es la comunidad autónoma que más impuestos paga, seguida por Extremadura, Aragón y Baleares. Donde menos impuestos pagan las rentas medias-altas es en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Madrid, y Castilla y León.

Tramos y tipos impositivos para las rentas altas

En este caso se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 150.000 euros. Navarra es de nuevo la comunidad don-

de más tributan las rentas altas, seguida esta vez por La Rioja, Comunidad Valenciana, Cantabria, Extremadura y Canarias. La Rioja baja cinco posiciones y Cataluña retrocede siete, desde la cuarta hasta la decimoprimer posición, por la subida del IRPF. También hace falta mencionar que el tramo más alto del IRPF alcanza en Navarra el 52%, el más alto de todos. Le siguen La Rioja cuya cuota conjunta estatal y autonómica alcanza el 49,5%, las tres diputaciones del País Vasco con el 49% y Canarias con el 48,5%. En Asturias, Comunidad Valenciana, Cantabria y Cataluña la cuota conjunta estatal y autonómica es del 48%.

Número de tramos

Un impuesto con diferentes tramos cambia los incentivos y el comportamiento cuando los ingresos del contribuyente llegan al final de un tramo, o nivel de renta, y salta a un grupo superior. En ese punto, los incentivos pasan a ser diferentes y, por ello, un sistema con muchos tramos es más perjudicial desde el punto de vista económico que uno de tipo impositivo único. Esta variable mide el efecto disuasorio que el impuesto sobre la renta tiene sobre el aumento de los ingresos.

Las comunidades autónomas que obtienen mejor puntuación en esta variable son las que tienen cinco tramos de renta: Madrid, la Región de Murcia, Castilla-La Mancha y Castilla y León. Navarra, con once tramos, recibe la peor puntuación en esta categoría, seguida por Aragón con diez y Baleares y Extremadura con nueve.

Cambios con respecto al año anterior. Canarias y Cataluña añaden un nuevo tramo de 90.000 a 120.000 euros de modo que las dos comunidades tienen ahora siete tramos de renta.



Índice agregado del Impuesto sobre la Renta

En 2020, Álava sube a la primera posición del Índice del Impuesto sobre la Renta, al deflactar la tarifa del IRPF, y logra una puntuación de 8,02, seguida por Guipúzcoa y Vizcaya con una puntuación de 7,83. En cuarta, quinta y sexta posición se sitúa Madrid con 6,71, Castilla y León con 6,17 y Castilla-La Mancha con 5,48.

En la cola del índice se sitúa Navarra con una puntuación de 0,82, ya que en seis de los ocho indicadores analizados se ha situado en el último puesto, con la peor puntuación. Entre las cinco peores regiones se encuentran también Extremadura con 3,09, Cataluña con 3,19, Aragón con 3,25, y Baleares con 3,67.

En 2020, la Región de Murcia escala tres posiciones hasta quedarse séptima y Andalucía escala una posición hasta la decimoprimer posición. El cambio de Andalucía hace que Cantabria baje una posición. En cambio, las subidas del IRPF hacen que Canarias baje 3 posiciones hasta quedar décima, mientras que La Rioja y Cataluña retroceden un puesto hasta quedarse en novena y decimoséptima posición. El retroceso de La Rioja y Cataluña hace que Galicia y Aragón escalen una posición en el ranking.



Índice del Impuesto sobre la Renta											
	Puesto 2020	Valor 2020	Puesto 2019	Valor 2019	Var. puestos	Deduc. rendimiento del trabajo		Mínimo personal y familiar		Deducción familia numerosa	
						Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	11	4,34	12	4,21	1	9	0,88	6	1,30	15	3,30
Aragón	16	3,25	17	3,43	1	5	1,48	6	1,30	14	3,40
Asturias	13	4,03	13	4,19	=	14	0,73	6	1,30	5	4,90
Baleares	15	3,67	15	3,83	=	11	0,86	4	1,52	12	3,48
C. Valenciana	14	3,87	14	4,05	=	4	1,70	6	1,30	8	4,33
Canarias	10	4,74	7	5,32	-3	17	0,60	6	1,30	7	4,41
Cantabria	12	4,18	11	4,35	-1	8	0,99	6	1,30	16	3,24
Cast.-La Mancha	6	5,48	6	5,60	=	13	0,73	6	1,30	11	3,95
Castilla y León	5	6,17	5	6,24	=	15	0,73	6	1,30	4	4,91
Cataluña	17	3,19	16	3,81	-1	16	0,73	6	1,30	9	4,23
Extremadura	18	3,09	18	3,31	=	6	1,38	6	1,30	17	3,13
Galicia	8	4,85	9	5,01	1	7	1,18	6	1,30	6	4,80
La Rioja	9	4,79	8	5,29	-1	10	0,87	6	1,30	18	3,11
Madrid	4	6,71	4	6,75	=	18	0,36	5	1,39	10	4,10
Murcia	7	5,06	10	4,76	3	12	0,81	6	1,30	13	3,46
Navarra	19	0,82	19	0,70	=	19	0	19	0	19	0
País Vasco											
Álava	1	8,02	3	7,68	2	1	10	1	10	1	10
Guipúzcoa	2	7,83	1	7,95	-1	1	10	2	9,42	2	9,02
Vizcaya	2	7,83	1	7,95	-1	1	10	2	9,42	2	9,02

Tramos y tipos Rentas bajas		Tramos y tipos Rentas medias		Tramos y tipos Rentas medias-altas		Tramos y tipos Rentas altas		Número de tramos del impuesto	
Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
8	8,11	9	7,60	13	4,35	10	4,16	10	5
14	7,29	15	4,91	17	2,21	12	3,71	18	1,67
13	7,50	16	4,86	10	5,09	13	2,88	10	5
12	7,57	17	4,08	16	2,71	7	5,78	16	3,33
9	7,92	14	6,10	12	4,45	17	0,16	10	5
2	8,92	6	8,22	7	6,59	14	1,21	5	6,67
5	8,11	9	7,60	11	4,95	16	0,62	5	6,67
5	8,11	9	7,60	8	5,61	3	6,55	1	10
5	8,11	8	7,83	5	7,98	2	8,50	1	10
15	5,86	19	0	15	2,91	11	3,83	5	6,67
10	7,90	13	6,12	18	0,51	15	1,07	16	3,33
4	8,21	7	8,17	14	2,95	8	5,53	5	6,67
3	8,88	1	10	6	7,36	18	0,11	5	6,67
1	9,05	2	9,55	4	9,22	1	10	1	10
11	7,75	12	7,01	9	5,12	9	5,05	1	10
16	3,78	18	2,81	19	0	19	0	19	0
17	3,69	3	9,06	1	10	4	6,44	10	5
17	3,69	3	9,06	1	10	4	6,44	10	5
17	3,69	3	9,06	1	10	4	6,44	10	5



El Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto cedido a las comunidades autónomas de régimen común, que pueden regular sin restricciones desde el año 2001 el mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones en cuota. A finales de 2008 una nueva ley suprimió el gravamen al establecer una bonificación del 100 por 100, y ello con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2008. Sin embargo, en septiembre de 2011 el Impuesto sobre el Patrimonio es restablecido con carácter temporal, para 2011 y 2012. Aun así, ocho años más tarde, el impuesto continúa vigente. Además, el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2019 preveía derogar la bonificación establecida en 2008 para no tener que restablecer el impuesto año tras año.

En el caso de Navarra y el País Vasco, el Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto concertado, de normativa autonómica, por lo que las dos comunidades disponen de competencias plenas para regular y aplicar el tributo en su ámbito territorial.

En el análisis del Impuesto sobre el Patrimonio se han tenido en cuenta dos tipos de características: las que determinan la base liquidable del impuesto y las que determinan la cuota. La base liquidable está reglada por tres variables: el mínimo exento, la deducción por vivienda, y los bienes y derechos afectos a las actividades empresariales. El promedio de estos tres indicadores determina el 20% del índice del Impuesto sobre el Patrimonio. El otro 80% del índice se ha calculado como el promedio de los cuatro indicadores que determinan la cuota líquida: la cuota íntegra para un patrimonio de ochocientos mil euros, para uno de cuatro millones de euros, para uno de quince millones de euros y, por último, el escudo fiscal. Además, dado que Madrid ofrece una bonificación en la cuota, las variables que determinan la base

liquidable de esta comunidad autónoma se ha corregido teniendo en cuenta dicho porcentaje: 100%.

Cambios con respecto al año anterior. En 2020, La Rioja elimina la bonificación del 75% en la cuota del impuesto sobre el patrimonio, bonificación introducida en 2017, aunque dicho porcentaje fue del 50% en el primer año de vigencia.

Mínimo exento

El mínimo exento, fijado en setecientos mil euros por la norma estatal, ha sido rebajado en algunas comunidades de régimen común, como Aragón (cuatrocientos mil euros), Cataluña y Extremadura (quinientos mil) y la Comunidad Valenciana (seiscientos mil). Navarra también lo ha reducido hasta quinientos cincuenta mil euros. Al reducir el mínimo exento, Aragón, Cataluña, Extremadura y Navarra son las comunidades que más castigan a la clase media. En cambio, las diputaciones vascas de Álava y Vizcaya aplican un mínimo exento superior, de ochocientos mil euros, mientras que en Guipúzcoa el mínimo exento es igual al aplicado en la norma estatal (se mantiene en 2020).

Deducción por vivienda

Existe una exención de tributación para la vivienda habitual. La normativa estatal sitúa su mínimo exento en trescientos mil euros. Navarra lo ha reducido a doscientos cincuenta mil euros, mientras que Álava y Vizcaya lo han subido hasta los cuatrocientos mil. Estas dos variables, el mínimo exento y la deducción por vivienda, reducen la base imponible del impuesto, protegiendo

así a las clases medias y bajas. Por ello, una reducción del valor de estas deducciones representa una amenaza para ellas. En cambio, las comunidades autónomas con mayores deducciones reciben una mejor puntuación en este indicador.

Bienes y derechos afectos a las actividades empresariales

Como norma general, los bienes y participaciones empresariales están exentos en este impuesto desde 1994. No obstante, Navarra era, hasta el año pasado, la única comunidad autónoma en la que los bienes y participaciones empresariales sí tributaban aunque existía un mínimo exento para el primer millón de euros, mientras que al valor restante se le aplicaba una reducción.

Cambio con respecto al año anterior

A finales de 2019, con efectos de 1 de enero de 2020, con el objetivo “equipararse en este aspecto a las legislaciones forales del País Vasco y de régimen común”, Navarra aprueba que los bienes, derechos y participaciones empresariales estén exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Tramos y tipos para un patrimonio de 800.000 euros

Una comparación directa de los tipos impositivos entre las comunidades autónomas de régimen común, las tres diputaciones vascas y Navarra no es una tarea fácil. Extremadura, por



ejemplo, ha subido el tipo máximo hasta el 3,75%, frente al 2,5% de la escala general. También Andalucía, Asturias, Baleares, Cataluña, Galicia, Murcia, la Comunidad Valenciana y Cantabria aplican tipos impositivos por encima de la escala general.

Por ello se ha optado por analizar las cuotas del impuesto para diferentes patrimonios: ochocientos mil euros, cuatro y quince millones. En el caso de ochocientos mil euros, Madrid, Álava y Vizcaya son los territorios donde no se tributa por este impuesto. Las cinco comunidades donde más tributan las clases medias por ese mismo monto patrimonial son Aragón, Extremadura, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Navarra. En el caso navarro, aunque se aplica un tipo más reducido, los contribuyentes con patrimonios pequeños se ven perjudicados al aplicarse unas deducciones y un mínimo exento mucho más reducidos.

Tramos y tipos para un patrimonio de 4.000.000 euros

En el caso de un patrimonio de cuatro millones, las cuotas más elevadas se pagan en Extremadura, Baleares, la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cantabria. En Madrid no se tributa al estar el impuesto bonificado al 100%. Aparte de Madrid, en el top 5 se encuentra La Rioja, que aplica una bonificación en la cuota del 75%, Vizcaya, Álava y Navarra. La reforma de La Rioja hace que la comunidad autónoma descienda cuatro puestos.

Tramos y tipos para un patrimonio de 15.000.000 euros

Para quince millones, la mejor puntuación es la de Madrid seguida por Vizcaya, Navarra y Álava que aplican tipos más reducidos.

Escudo fiscal

El escudo fiscal es una medida de la norma estatal para que el impuesto no sea confiscatorio: la cuota a pagar no puede superar un determinado porcentaje de la base imponible de la renta del contribuyente. Todas las comunidades de régimen común aplican el mismo escudo fiscal, pero Navarra y las diputaciones vascas han reducido dichos límites de forma significativa. Por ello, el indicador del escudo fiscal analiza las dos variables de dicho tope: el porcentaje máximo de la base imponible y el porcentaje máximo de la reducción que se puede aplicar una vez superado el tope máximo en la renta.

En 2018, Guipúzcoa, reincorpora el límite de tributación conjunto con el IRPF, que había eliminado con el impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas. El límite opera cuando la suma de las cuotas íntegras del impuesto sobre el patrimonio y del impuesto sobre la renta de las personas físicas exceda del 65% de la base imponible de este último impuesto, de manera que la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio se reducirá hasta alcanzar ese límite. También se establece una cantidad mínima del impuesto, que es del 25%, superior al 20% aplicado en las comunidades de régimen común. En cambio, en Navarra la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio conjuntamente con la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podrá exceder del 55% de la suma de la base imponible de este último. Por ello, la cantidad mínima a pagar es del 45%, muy por encima del 20% de las comunidades de régimen común.

En el indicador del escudo fiscal la peor posición la ocupa Navarra, seguida por Guipúzcoa, Álava y Vizcaya.

Índice del Impuesto sobre el Patrimonio

La mejor puntuación en el Índice del Impuesto sobre el Patrimonio es la que obtiene Madrid por la bonificación que aplica sobre la cuota íntegra del impuesto. La segunda y tercera posición son para Vizcaya y Álava, seguidas por varias comunidades autónomas de régimen común que han dejado el impuesto prácticamente igual a la norma estatal: Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia y La Rioja que baja dos puestos en 2020.

La última posición es para Extremadura, que está aplicando uno de los tipos impositivos más elevados y con un mínimo exento por debajo de la media estatal. Le siguen Navarra, con una puntuación de 3,94, Aragón (4,15), Cataluña (4,91) y Comunidad Valenciana (5,06). Todas estas comunidades aplican un mínimo exento más reducido y también unos tipos impositivos más elevados.

En el caso de Navarra, sus contribuyentes están castigados también por una deducción por vivienda más reducida y por la reducción del escudo fiscal. El hecho de que los bienes afectos a las actividades empresariales pasaran a estar exentos al 100%, a partir de 2020, mejora ligeramente la puntuación de Navarra, pero se mantiene su decimoctava posición en Índice del Impuesto sobre el Patrimonio.



Índice del Impuesto sobre el Patrimonio									
	Puesto 2020	Valor 2020	Puesto 2019	Valor 2019	Var. puestos	Mínimo exento Puesto	Mínimo exento Valor	Deducción por vivienda Puesto	Deducción por vivienda Valor
Andalucía	11	5,92	11	5,92	=	3	7,50	3	3,33
Aragón	17	4,15	17	4,15	=	19	0	3	3,33
Asturias	9	6,07	9	6,07	=	3	7,50	3	3,33
Baleares	14	5,44	14	5,44	=	3	7,50	3	3,33
C. Valenciana	15	5,06	15	5,06	=	15	5	3	3,33
Canarias	4	6,52	5	6,52	1	3	7,50	3	3,33
Cantabria	11	5,92	11	5,92	=	3	7,50	3	3,33
Cast.-La Mancha	4	6,52	5	6,52	1	3	7,50	3	3,33
Castilla y León	4	6,52	5	6,52	1	3	7,50	3	3,33
Cataluña	16	4,91	16	4,91	=	17	2,50	3	3,33
Extremadura	19	3,17	19	3,17	=	17	2,50	3	3,33
Galicia	4	6,52	5	6,52	1	3	7,50	3	3,33
La Rioja	4	6,52	2	9,28	-2	3	7,50	3	3,33
Madrid	1	10	1	10	=	3	7,50	3	3,33
Murcia	10	5,94	10	5,94	=	3	7,50	3	3,33
Navarra	18	3,94	18	3,27	=	16	3,75	19	0
País Vasco									
Álava	3	6,55	4	6,55	1	1	10	1	10
Guipúzcoa	13	5,52	13	5,52	=	3	7,50	3	3,33
Vizcaya	2	7,05	3	7,05	1	1	10	1	10

Actividad empresarial Puesto	Actividad empresarial Valor	Patrimonio € 800.000 Puesto	Patrimonio € 800.000 Valor	Patrimonio € 4 M Puesto	Patrimonio € 4 M Valor	Patrimonio € 15 M Puesto	Patrimonio € 15 M Valor	Escudo fiscal Puesto	Escudo fiscal Valor
1	10	11	7,94	15	2,62	15	2,07	1	10
1	10	19	0	11	3,05	11	3,27	1	10
1	10	10	8,11	12	3,04	13	2,28	1	10
1	10	14	7,60	18	1,66	18	1,01	1	10
1	10	16	5,37	17	2,05	17	1,76	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	6	3,45	1	10
1	10	11	7,94	15	2,62	15	2,07	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	6	3,45	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	6	3,45	1	10
1	10	17	3,39	13	3	12	2,89	1	10
1	10	18	0,56	19	0	19	0	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	6	3,45	1	10
1	10	4	8,28	6	3,90	6	3,45	1	10
1	10	1	10	1	10	1	10	1	10
1	10	11	7,94	14	2,68	14	2,14	1	10
1	10	15	5,92	4	4,60	3	4,58	19	0
1	10	1	10	3	4,83	4	3,91	16	4
1	10	4	8,28	5	4,54	5	3,85	16	4
1	10	1	10	2	6,26	2	4,97	16	4



La capacidad normativa de las comunidades de régimen común ha transformado el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en uno de los más complejos, especialmente para hacer una comparación pormenorizada entre las diferentes autonomías.

Por ello, se ha optado por analizar únicamente el Impuesto sobre Sucesiones, con especial énfasis en los herederos del así llamado grupo II, que engloba ascendientes y descendientes directos así como el conyugue. Por ello, tanto las reducciones como las bonificaciones o los tipos impositivos analizados son los aplicados para este grupo de herederos.

El Índice del Impuesto sobre Sucesiones analiza diez aspectos agrupados en tres subíndices y un parámetro de corrección: la reducción por adquisición por vivienda, las reducciones por parentesco y/u otros tipos de reducciones de la base imponible, la cuota íntegra del impuesto, y la bonificación que se aplica sobre ésta.

En el Índice de Sucesiones, el peso conjunto de los dos primeros indicadores es del 20%, ya que los dos determinan la base imponible. El tercer indicador, la cuota líquida, suma el restante 80% del Índice. Sin embargo, en el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones se han aplicado dos tipos de correcciones. En primer lugar, algunas comunidades autónomas aplican unos tipos impositivos mucho más reducidos para los herederos del grupo II. Este es el caso de Navarra y las tres diputaciones vascas, pero también se da en las Islas Baleares y Galicia. Por ello, el índice del impuesto sobre sucesiones en estas comunidades ha sido corregido dando el peso máximo a la cuota líquida. Esta corrección evita perjudicar a aquellas comunidades que, pese a aplicar menores deducciones en la base liquidable, tienen unos

tipos impositivos muy reducidos que, al final, se traducen en una menor cuota a pagar. De la misma forma, se aplica una corrección en función de la bonificación aplicada en la cuota que se detalla en el apartado de “bonificaciones en la cuota”.

Reducción por adquisición de la vivienda habitual

Las comunidades autónomas han fijado diferentes reducciones en el caso de adquisición de la vivienda habitual del fallecido, que en muchos casos mejoran la norma estatal. Algunas comunidades incrementan el porcentaje de la deducción en función del valor real de la vivienda (95% en la norma estatal) y otras elevan el límite de la deducción (122.606 euros, en la norma estatal). Sin embargo, en el caso de Navarra no existe ninguna deducción por la adquisición de la vivienda habitual.

Para determinar el índice de reducción por adquisición de la vivienda habitual se ha calculado en primer lugar un indicador agregado de reducción que otorga el mismo peso, 33%, a los tres factores siguientes: el porcentaje de la reducción; el valor del inmueble (último tramo para el cual se aplica el % de reducción); y el límite máximo de la reducción.

En segundo lugar, se ha calculado el indicador de la reducción efectiva por la adquisición de la vivienda habitual como la reducción real aplicada a un contribuyente mayor de veintinueve años que hereda de su padre una vivienda valorada en doscientos mil euros.

Por último, para calcular el índice de reducción por la adquisición de vivienda se ha calculado el promedio del indicador agregado de reducción y del de la reducción efectiva aplicada.

Con estos datos, Cataluña recibe la mejor puntuación en el índice de vivienda, seguida por Galicia, Aragón, Andalucía, Canarias y las tres diputaciones del País Vasco. Todas ellas están aplicando bien porcentajes de deducción superiores a la norma estatal o aplican un límite máximo de la reducción superior al resto de comunidades. La peor puntuación en este indicador la recibe Navarra, ya que no aplica ningún tipo de deducción por vivienda.

No obstante, conviene resaltar que en un sistema fiscal neutral, un impuesto como el de Sucesiones no debería favorecer determinados bienes sobre otros, como es el caso de la vivienda.

Reducción por parentesco u otras reducciones de base imponible

La mayoría de las comunidades autónomas ofrecen una reducción por parentesco que mejora la norma estatal. Sin embargo algunas comunidades, como Andalucía, Aragón, Castilla y León y Extremadura, aplican un límite conjunto entre la reducción por vivienda y otras reducciones. Por ello, al calcular el límite máximo de la reducción se ha descontado previamente el límite por vivienda en las comunidades autónomas que aplican un límite conjunto.

Cambios con respecto al año anterior. Para el año 2020, en el caso de los herederos del grupo II, Galicia incrementa el importe de reducción de cuatrocientos mil euros a un millón de euros, equiparándolo a la reducción aplicable a los herederos del grupo I. Otro factor clave en la reducción por parentesco es la introducción, por parte de algunas comunidades autónomas, como Andalucía y Extremadura, de un límite máximo en función del patrimonio preexistente para poder aplicar dicha reducción. Asimismo, al

alcanzar el límite, la reducción a aplicar es la misma que la de la norma estatal. Por ello, el indicador de la reducción por parentesco en estas comunidades autónomas se prorratea en función del porcentaje de herederos que posiblemente alcancen dicho límite.

La peor puntuación en la reducción por parentesco la reciben Navarra, Murcia, La Rioja, Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid. La mejor puntuación la recibe Galicia, tras ampliar la reducción hasta el millón de euros, seguida por Andalucía, que también aplica una reducción de hasta un millón de euros con la condición de que el patrimonio preexistente del heredero sea igual o inferior a un millón de euros. En tercer lugar se encuentran los contribuyentes de las tres diputaciones vascas.

Cuota líquida

Como es difícil comparar los tipos y tramos del impuesto, y además muchas comunidades han optado por aplicar diferentes bonificaciones en la cuota, se ha optado por comparar la cuota líquida en el caso de una persona soltera de treinta años que hereda bienes de su padre por un valor de ochocientos mil euros, de los que doscientos mil corresponden a la vivienda habitual.

En este supuesto tanto los andaluces, como los cántabros y los gallegos, no pagan nada en sucesiones al tratarse de cónyuges y parientes directos (grupos I y II). Esto se debe a que Andalucía, a partir de 2019, aplica una bonificación del 99 por 100 de la cuota, mientras mantiene la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, modificación introducida en 2018. Al mismo tiempo, Cantabria aplica desde 2019 una bonificación del 100 por 100 para los grupos I y II. En 2020, a Cantabria y Andalucía, se



les suma Galicia al aplicar una deducción de un millón de euros. En cuarto y quinto lugar, con menor cuota a pagar, se sitúan los madrileños y los extremeños.

Los que mayor cuota pagan son los asturianos, seguidos por los castellano-leoneses, valencianos, aragoneses y catalanes.

Bonificaciones en la cuota

Cambios con respecto al año anterior. En 2020 Canarias suprime la bonificación del 99,9% para los grupos II y III cuando la cuota supera los 55.000 euros. Los nuevos porcentajes de bonificación se sitúan entre el 90% y el 10% reduciéndose con el aumento de la cuota. La Rioja también reduce la deducción para los grupos I y II, estableciendo una deducción del 99% si la base liquidable es igual o inferior a 400.000 euros (500 000 en 2019) y del 50% (98% en 2019) por la parte que exceda de este importe. En abril de 2020, Cataluña también reduce las bonificaciones de la cuota tributaria para el grupo II, bonificación que en algunos tramos se traduce en una reducción de la bonificación con respecto a 2019 de hasta un 50%. La bonificación en la cuota, aunque no es un indicador aparte, sí influye en la cuota líquida y muchas veces de forma crucial. Por ello, las bonificaciones de cada comunidad se han utilizado para corregir el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones.

En primer lugar, para las comunidades que aplican bonificaciones en la cuota de más del 90%, se toma en consideración el indicador de la cuota líquida, ya que los demás subindicadores influyen poco o nada. Éste es el caso de las comunidades de Andalucía, Cantabria, Extremadura, Madrid y Murcia, las cuales,

aparte de aplicar porcentajes de bonificación muy elevados, tampoco restringen la bonificación en función de la base imponible.

Otras autonomías, como la Comunidad Valenciana, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y La Rioja aplican bonificaciones de una forma más restrictiva, condicionando la bonificación y el porcentaje en función del nivel de la base imponible. Para estas comunidades se ha calculado un porcentaje promedio de bonificación en función del porcentaje y el nivel de la base imponible hasta el cual se aplica dicha bonificación. En estos casos, en el índice del Impuesto sobre Sucesiones se han corregido los indicadores que determinan la base imponible (vivienda y reducción por parentesco) con el porcentaje promedio de la bonificación.

Índice del Impuesto sobre Sucesiones

En el Índice del Impuesto sobre Sucesiones la primera posición la ocupan Andalucía, Cantabria y Galicia con una puntuación de 10, seguidas por Canarias, Madrid, Extremadura y Murcia, todas con una nota superior a 9,8. Galicia sube doce puestos en el ranking de Sucesiones.

En la cola de Sucesiones se sitúa Asturias con la peor puntuación (0,87) y la mayor cuota líquida. En segunda y tercera posición están Castilla y León y la Comunidad Valenciana con 2,52 y 4,16 puntos. También entre las cinco peores se encuentran Aragón y Cataluña que baja tres posiciones en el índice de Sucesiones. La Rioja también baja cuatro posiciones hasta quedar decimocuarta y Canarias retrocede nueve puestos desde la tercera hasta la cimosegunda posición.

Índice del Impuesto sobre Sucesiones											
	Puesto 2020	Valor 2020	Puesto 2019	Valor 2019	Var. puestos	Vivienda Puesto	Vivienda Valor	Paren-tesco Puesto	Paren-tesco Valor	Cuota líquida Puesto	Cuota líquida Valor
Andalucía	1	10	1	10	=	4	7,88	2	6,88	1	10
Aragón	16	4,78	16	5	=	3	7,89	6	2,89	16	4,62
Asturias	19	0,87	19	1,00	=	12	5,79	6	2,89	19	0,00
Baleares	10	9,42	11	9,42	1	9	7,27	12	0,09	10	9,42
C. Valenciana	17	4,16	17	4,22	=	10	6,25	9	0,85	17	3,87
Canarias	12	6,56	3	9,99	-9	5	7,82	13	0,07	12	6,92
Cantabria	1	10	1	10	=	13	5,53	11	0,35	1	10
Cast. -La Mancha	13	6,51	15	6,51	2	15	5,40	15	0	13	6,92
Castilla y León	18	2,52	18	2,64	=	15	5,40	8	2,66	18	2,14
Cataluña	15	5,77	12	8,81	-3	1	9,39	9	0,85	15	5,68
Extremadura	5	9,85	5	9,85	=	11	5,80	15	0	5	9,85
Galicia	1	10	13	8,54	12	2	9,10	1	10	1	10
La Rioja	14	6,43	10	9,69	-4	15	5,40	15	0	14	6,86
Madrid	4	9,85	4	9,85	=	14	5,41	14	0	4	9,85
Murcia	6	9,84	6	9,84	=	15	5,40	15	0	6	9,84
Navarra	11	8,35	14	8,35	3	19	0	15	0	11	8,35
País Vasco											
Álava	7	9,69	7	9,69	=	8	7,63	3	4	7	9,69
Guipúzcoa	7	9,69	7	9,69	=	6	7,68	3	4	7	9,69
Vizcaya	7	9,69	7	9,69	=	7	7,65	3	4	7	9,69



Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un impuesto complejo que muchos contribuyentes desconocen, ya que no se paga habitualmente. Sin embargo, es un impuesto que grava, entre otras cosas, la transmisión de viviendas y vehículos entre particulares, por lo que si se trata de valores elevados, la liquidación puede ser significativa. Es preciso recordar que en las operaciones de compraventa entre particulares no se paga el IVA, sino el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. El índice agregado da el mismo peso a los dos impuestos que lo componen y que se detallan a continuación.

Actos Jurídicos Documentados

En el caso de los Actos Jurídicos Documentados únicamente se analiza un aspecto: el tipo impositivo general. Actualmente, el tipo más bajo para documentos notariales en territorio común es el 0,75 % que se aplica en Canarias y en Madrid (en Navarra y en el País Vasco es el 0,5%). El 1% sólo lo aplica La Rioja. El 1,2% es el tipo de Asturias. En cambio, en Andalucía, Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana se aplica un tipo más elevado, el 1,5%. Por ello, las primeras posiciones del ranking las ocupan Navarra y las tres diputaciones del País Vasco, seguidas por la Comunidad de Madrid y por el archipiélago canario. Cambios con respecto al año anterior. En 2020, Baleares aumenta el tipo impositivo general del 1,2% al 1,5% y, por ello, el

archipiélago balear baja una posición en el indicador de Actos Jurídicos Documentados.

Transmisiones Patrimoniales

El tipo impositivo para transmisiones de inmuebles y derechos reales que se aplicaba hasta hace poco en la mayor parte de las comunidades era del 7%, pero ahora sólo lo aplican La Rioja y las diputaciones vascas. El tipo más bajo se registra en Canarias (6,5%) y Madrid y Navarra (6%). Más elevado lo tienen la Región de Murcia (8%) y Castilla-La Mancha (9%).

En Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León y Extremadura se aplica tarifas con varios tramos que, partiendo del 8%, llegan hasta el 10% (11% en Extremadura y Baleares); y en Cataluña, Cantabria, Galicia y la Comunidad Valenciana el tipo general es del 10%. Sin embargo esta progresividad desincentiva la acumulación de riqueza y hace que, para el mismo valor de los bienes transmitidos, si se trata de tres viviendas frente a una sola, el impuesto soportado sea más reducido dividiendo la transmisión entre los tres bienes.

Para poder analizar el impacto de esta progresividad en el impuesto, y para permitir una comparación efectiva con las comunidades autónomas que aplican un impuesto progresivo, se ha optado por analizar la fiscalidad de la transmisión de una vivienda que no vaya a constituir la vivienda habitual, aplicando para el ejemplo diferentes valores. Así, el indicador se ha calculado como el promedio de cuatro indicadores que miden las

cuotas a pagar en el caso de transmisión de un inmueble no destinado a vivienda habitual, por un valor de 150.000 euros, 450.000 euros, 500.000 euros y 750.000 euros respectivamente. La mejor puntuación la obtienen de nuevo, Navarra y Madrid,

seguidas por Canarias, La Rioja y las haciendas vascas. En 2020, al igual que en años anteriores, la peor nota la obtienen Galicia, Cataluña, Comunidad Valenciana, junto con Cantabria. Les siguen de cerca Asturias, Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En 2020, el primer puesto del ranking del índice conjunto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo sigue ocupando Navarra. También entre las mejor valoradas se encuentran Madrid, los territorios vascos y Canarias. En el otro extremo del ranking se encuentran de nuevo Galicia, la Comunidad Valenciana y Cataluña y Cantabria. Les siguen de cerca las comunidades autónomas de Castilla y León y Castilla-La Mancha. Baleares retrocede cuatro posiciones debido a la subida del tipo impositivo de los Actos Jurídicos Documentados hasta quedar decimosegundo en el índice conjunto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ayuda



MINISTERIO DE HACIENDA



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de:

Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS

Modelo 620

623272758668 0

MEIO DE TRANSPORTE (3)

☐ Vehículo ☐ Aeronave ☐ Embarcación

DERIVADO (4)

día mes año

SUJETO PASIVO (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigna sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

N.I.F./D.N.I.

Apellidos y nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Pta.



Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

	Puesto 2020	Valor 2020	Puesto 2019	Valor 2019	Variación puestos	AJD Puesto	AJD Valor	ITP Puesto	ITP Valor
Andalucía	10	2,13	11	2,13	1	9	0	9	4,26
Aragón	10	2,13	11	2,13	1	9	0	9	4,26
Asturias	9	2,34	10	2,34	1	8	3	15	1,69
Baleares	12	2,06	8	3,56	-4	9	0	11	4,12
C. Valenciana	16	0	16	0	=	9	0	16	0
Canarias	6	8,13	6	8,13	=	5	7,5	3	8,75
Cantabria	16	0	16	0	=	9	0	16	0
Castilla-La Mancha	14	1,25	14	1,25	=	9	0	13	2,50
Castilla y León	15	1,22	15	1,22	=	9	0	14	2,43
Cataluña	16	0	16	0	=	9	0	16	0
Extremadura	13	1,56	13	1,56	=	9	0	12	3,12
Galicia	16	0	16	0	=	9	0	16	0
La Rioja	7	6,25	7	6,25	=	7	5	4	7,5
Madrid	2	8,75	2	8,75	=	5	7,5	1	10
Murcia	8	2,50	9	2,50	1	9	0	8	5
Navarra	1	10	1	10	=	1	10	1	10
País Vasco									
Álava	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5
Guipúzcoa	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5
Vizcaya	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5

Impuestos propios de las Comunidades Autónomas

Aparte de los impuestos estatales cedidos total o parcialmente, y sobre los cuales las comunidades autónomas tienen capacidad normativa, la Constitución Española también permite a las comunidades de régimen común establecer sus propios impuestos autonómicos.

Sin embargo, en los últimos años se ha visto como la regulación de dichos impuestos ha generado numerosas problemáticas, muchos de los cuales han acabado en el Tribunal Constitucional.

Además, las comunidades no pueden establecer tributos sobre hechos imponible ya gravados por el Estado o por las corporaciones locales, ni gravar actividades, hechos o negocios en otra comunidad u obstaculizar la libre circulación de las personas, mercancías o servicios. También se han dado casos en los que el Estado ha creado un determinado impuesto con posterioridad a su introducción en una comunidad autónoma, teniendo que compensar económicamente a las que habían establecido el impuesto con anterioridad.

Muchas comunidades autónomas han visto en estos impuestos una vía para incrementar sus ingresos y por ello han estado creando nuevos tributos cada año, haciendo cada vez más complejo el sistema fiscal autonómico. Sin embargo, numerosos estudios muestran que la capacidad recaudatoria de todos estos tributos es muy limitada. Además, estos impuestos autonómicos generan una carga burocrática para las pequeñas y medianas empresas que no compensa su poder recaudatorio.

El número de impuestos propios que las comunidades autónomas han creado en los últimos años es un buen indica-

dor de la carga impositiva y burocrática que estos impuestos añaden al ya complejo sistema fiscal estatal y autonómico. El indicador analiza los impuestos propios de cada comunidad de régimen común y de los territorios forales. El indicador analiza únicamente el número de impuestos propios existentes en cada caso y que no hayan sido suspendidos, dejados sin efecto o declarados inconstitucionales.

Índice de Impuestos Propios Autonómicos

La peor puntuación en el Índice de Impuestos Propios la recibe Cataluña ya que cuenta con el doble de impuestos que las demás comunidades autónomas: 15, a día de hoy, al haber introducido uno nuevo, mientras que otro ha sido declarado inconstitucional. También en la cola del ranking se encuentran Asturias, con 7 impuestos propios, seguida por Andalucía, Murcia y Galicia, con 6, y Aragón con 5.

La mejor posición la ocupan las tres diputaciones del País Vasco ya que no han establecido más impuestos propios. En la segunda posición, se encuentra Canarias con un solo impuesto en esta categoría, seguida por Castilla-La Mancha y Castilla y León con 2.

Los más perjudicados en 2020 son los gallegos que bajan un puesto en el ranking de Impuestos Propios hasta la decimoquinta posición.

Índice de Impuestos Propios de las Comunidades Autónomas

	Puesto 2020	Valor 2020	Puesto 2019	Valor 2019	Var. puestos
Andalucía	15	6,00	16	6,00	1
Aragón	14	6,67	14	6,67	=
Asturias	18	5,33	18	5,33	=
Baleares	7	8,00	7	8,00	=
C. Valenciana	7	8,00	7	8,00	=
Canarias	4	9,33	4	9,33	=
Cantabria	7	8,00	7	8,00	=
Castilla-La Mancha	5	8,67	5	8,67	=
Castilla y León	5	8,67	5	8,67	=
Cataluña	19	0	19	0	=
Extremadura	11	7,33	11	7,33	=
Galicia	15	6,00	14	6,67	-1
La Rioja	11	7,33	11	7,33	=
Madrid	11	7,33	11	7,33	=
Murcia	15	6,00	16	6,00	1
Navarra	7	8,00	7	8,00	=
País Vasco					
Álava	1	10	1	10	=
Guipúzcoa	1	10	1	10	=
Vizcaya	1	10	1	10	=

COM. AUTÓNOMA	RELACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS ADICIONALES A LOS CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE
ANDALUCÍA	1. Impuesto sobre tierras infrutilizadas (aunque no obtiene ingresos por este tributo) 2. Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía 3. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma 4. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera 5. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales 6. Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos
ARAGÓN	1. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera 2. Impuesto medioambiental sobre instalaciones de transporte de energía de alta tensión 3. Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada 4. Impuesto sobre la contaminación de las aguas 5. Impuesto sobre el daño ambiental causado por las grandes áreas de venta (*)
ASTURIAS	1. Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua 2. Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas 4. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas 5. Impuesto sobre el juego del bingo 6. Recargo sobre el IAE 7. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales (*)
BALEARES	1. Canon de saneamiento de aguas 2. Impuesto sobre estancias turísticas 3. Impuesto sobre los premios del juego del bingo
COM. VALENCIANA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos
CANARIAS	1. Canon de vertido
CANTABRIA	1. Canon del agua residual 2. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos 3. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
CASTILLA-LA MANCHA	1. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 2. Canon eólico
CASTILLA Y LEÓN	1. Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada 2. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos
CATALUÑA	1. Gravamen de protección civil 2. Canon del agua 3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales 4. Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales 5. Canon sobre la incineración de residuos municipales 6. Canon sobre deposición controlada de residuos de la construcción 7. Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales 8. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos



COM. AUTÓNOMA	RELACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS ADICIONALES A LOS CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE
CATALUÑA (Cont.)	9. Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial 10. Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria 11. Impuesto sobre las viviendas vacías 12. Impuesto sobre el riesgo medioambiental de elementos radio-tóxicos (<i>declarado inconstitucional</i>). 13. Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas 14. Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica 15. Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas 16. Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente (nuevo tributo).
EXTREMADURA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos 3. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente 4. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero
GALICIA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre contaminación atmosférica 3. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada 4. Canon eólico 5. Impuesto compensatorio ambiental minero 6. Canon de inmuebles en estado de abandono
LA RIOJA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica. 3. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos 4. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
MADRID	1. Tarifa de depuración de aguas residuales 2. Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados 3. Impuesto sobre depósito de residuos 4. Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas
MURCIA	1. Impuesto sobre los premios del juego del bingo 2. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales 3. Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera 4. Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia 5. Canon de saneamiento 6. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
NAVARRA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos 3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales Nota: los demás impuestos navarros se consideran equivalentes a los estatales.
PAÍS VASCO	En el País Vasco no hay ningún impuesto propio aparte de los equivalentes a los estatales en cada uno de los tres territorios.
	(*) Nota: sobre este impuesto estaba planteada cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pero el Tribunal ha fallado a favor del impuesto. Por ello se considera como un nuevo impuesto.

Fichas de las comunidades autónomas (y de las provincias vascas)

Álava / Araba

Capital: Vitoria | Superficie: 3.037 kms² | Población: 329.000

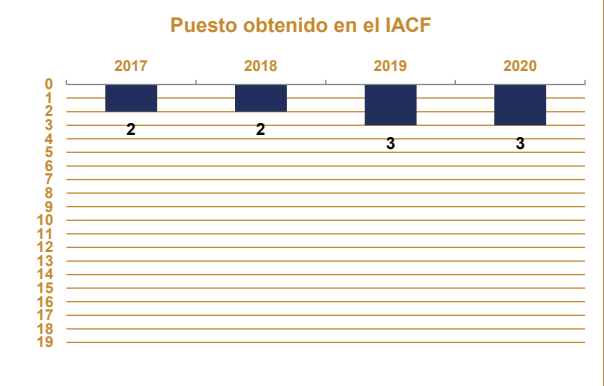
Régimen fiscal: foral | IACF: 3ª posición. Nota: 7,10



Competitividad fiscal de Álava



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, la calificación de Álava ha bajado en 0,12 puntos hasta alcanzar una puntuación de 7,10. Actualmente, esta provincia vasca ocupa la tercera posición del ranking absoluto del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal.

En 2018, Álava deflactó la tarifa del IRPF e incrementó las deducciones por descendientes. En 2019 introdujo una deducción complementaria de 53 euros para los contribuyentes cuyos hijos tengan entre seis y dieciséis años, y a finales de ese mismo año deflactó la tarifa del Impuesto sobre la Renta e incrementó los mínimos personales y familiares hasta equipararlos con los de Guipúzcoa y Vizcaya.

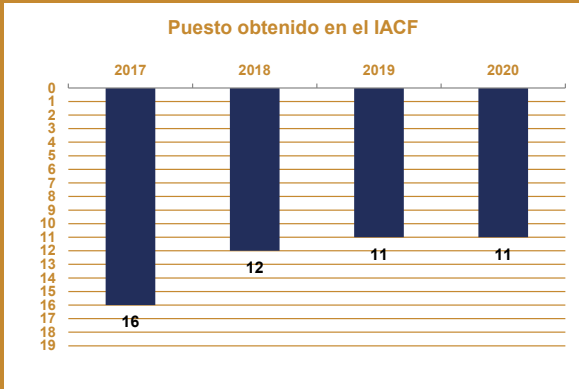
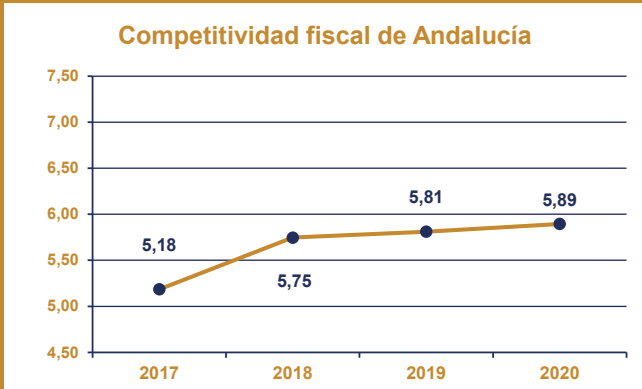
RECOMENDACIONES

- Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el tipo impositivo en el 44%. Deflactar la tarifa e incrementar las deducciones por descendientes, anualmente. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo, para que las rentas bajas no paguen IRPF, como en las comunidades de régimen común. Reducir de ocho a cinco el número de tramos del impuesto.
- Reformar Sucesiones reduciendo la tarifa y aplicar a los grupos I y II la misma tarifa que al grupo 0, con vistas a derogarlo.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, subir el escudo fiscal equiparándolo al existente en las comunidades autónomas de régimen común y bajar el tipo impositivo máximo al 2%.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.



Andalucía

Capital: Sevilla | Superficie: 87.268 kms² | Población: 8,38 M
Régimen fiscal: común | IACF: 11ª posición. Nota: 5,89



EVOLUCIÓN

Andalucía es junto con Extremadura y Murcia la comunidad autónoma que más mejora su competitividad fiscal. Desde 2017 sube de la decimosexta a la decimoprimera posición, y mejora su puntuación en 0,71 puntos, hasta la nota actual 5,89.

En 2019 modificó a la baja la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta minorando el gravamen de los tramos, y aprueba reducciones anuales progresivas hasta 2022.

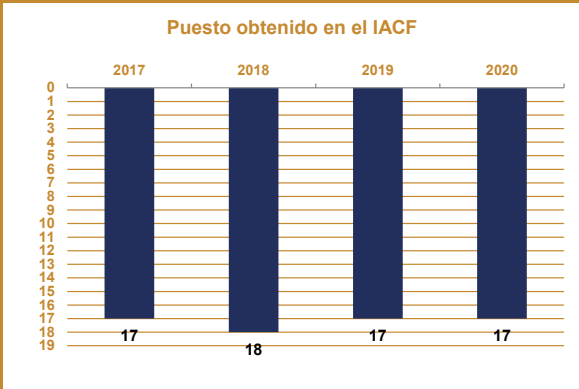
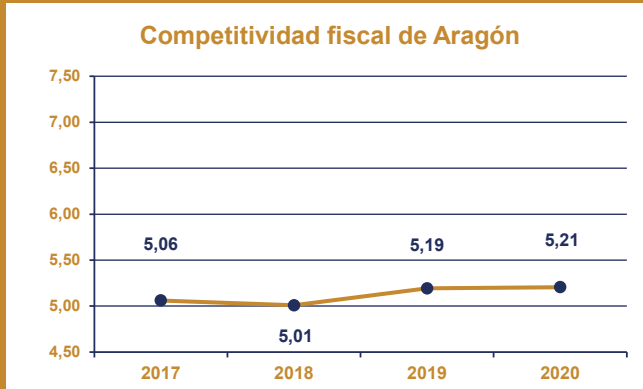
Además, en el Impuesto sobre Sucesiones aplica una bonificación del 99% de la cuota a los cónyuges y parientes directos, y mantiene la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, modificación de 2018, que le lleva a liderar el índice correspondiente, junto a Cantabria y Galicia.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos de todos los tramos de forma inmediata (no escalonada, como en la reforma del 2019), con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogar finalmente el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

Aragón

Capital: Zaragoza | Superficie: 47.720 kms² | Población: 1,31 M
Régimen fiscal: común | IACF: 17ª posición. Nota: 5,21



EVOLUCIÓN

Aragón sufrió un pequeño retroceso en 2018 que fue capaz de recuperar en 2019, de modo que mantiene su decimoséptima posición en el IACF 2020, mientras que mejora ligeramente su puntuación con respecto a 2017 en 0,14 puntos, alcanzando una nota de 5,21 en el IACF de 2020.

A finales de 2018, Aragón modifica el Impuesto sobre Sucesiones mejorando la reducción/ bonificación de la vivienda incrementando el importe máximo de reducción de ciento cincuenta mil euros a quinientos mil euros. No obstante, desde 2019 cuenta con más impuestos propios, lo que le hizo bajar tres posiciones en 2019 en el índice correspondiente. Además, Aragón se sitúa entre las peores regiones en tres impuestos clave a la vez: Renta, Sucesiones y Patrimonio.

RECOMENDACIONES

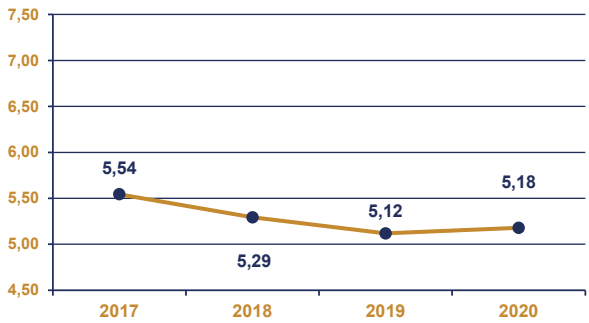
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones hasta reducirlo al nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogar finalmente el impuesto.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mín. exento a 700.000 y bajar la tarifa del impuesto.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

Asturias

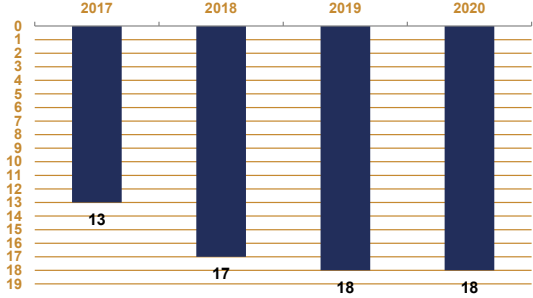
Capital: Oviedo | Superficie: 10.604 kms² | Población: 1,03 M
Régimen fiscal: común | IACF: 18ª posición. Nota: 5,18



Competitividad fiscal de Asturias



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, el Principado de Asturias ha bajado cinco posiciones en el IACF. Es, por lo tanto, la bajada más abrupta después de Navarra, de decimotercera a decimoctava posición, y su puntuación se ha reducido en 0,36 puntos, alcanzando finalmente una nota de 5,18 en el IACF de 2020.

Este retroceso se debe a que, desde 2019, cuenta con más impuestos propios, lo que le hizo bajar hasta tres posiciones en el índice correspondiente entre 2018 y 2019.

Además, la pérdida de posiciones se debe a que las demás comunidades autónomas han empleado reformas fiscales mejorando su posición competitiva mientras que Asturias se ha quedado estancada o ha empeorado su posición.

RECOMENDACIONES

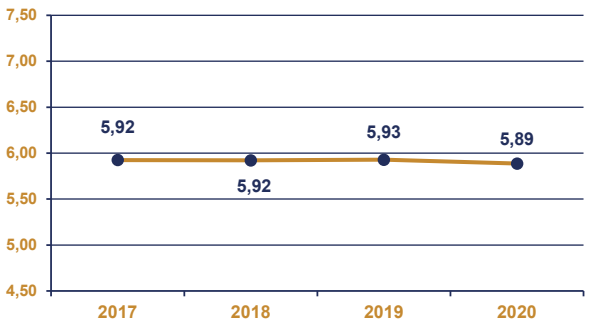
- Reformar el IRPF reduciendo los tipos de todos los tramos de forma inmediata, con un tipo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ya que los asturianos son, con diferencia, los que más pagan por este impuesto. El impuesto se debería reducir hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa a la estatal aplicada en 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

Baleares / Balears

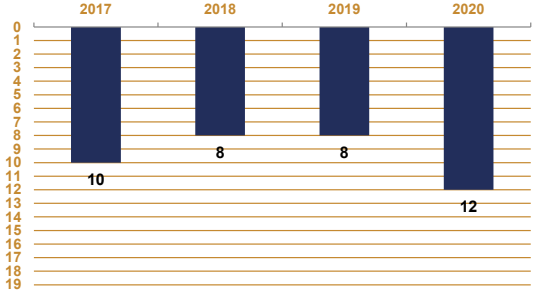
Capital: Palma de Mallorca | Superficie: 4.992 kms² | Población: 1,15 M
Régimen fiscal: común | IACF: 12ª posición. Nota: 5,89



Competitividad fiscal de Baleares



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, las Islas Baleares han mantenido prácticamente inalterada su puntuación (registrándose apenas una leve bajada de 0,04 puntos) al no realizar ningún tipo de reforma significativa en estos tres últimos años.

No obstante, en 2018, las Islas Baleares subieron dos puestos en el Índice debido a la pérdida de competitividad fiscal que sufrieron Navarra y Cantabria. Sin embargo, en 2020, Baleares retrocede cuatro posiciones en el ranking hasta la decimosegunda posición.

El retroceso se debe al avance de Murcia y Galicia y a la subida del tipo impositivo general de los Actos Jurídicos Documentados en el archipiélago.

RECOMENDACIONES

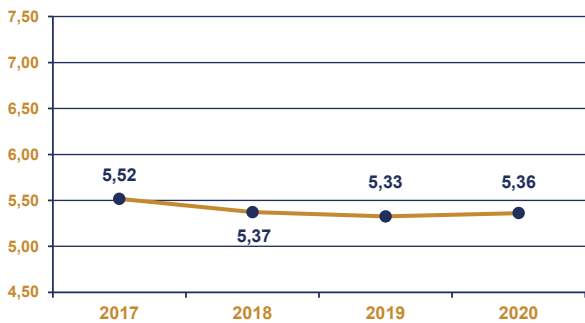
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios de esta comunidad autónoma.

C. Valenciana

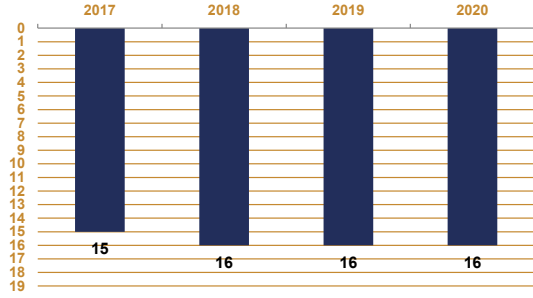
Capital: Valencia | Superficie: 23.255 kms² | Población: 4,97 M
Régimen fiscal: común | IACF: 16ª posición. Nota: 5,36



Competitividad fiscal de Com. Valenciana



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, la Comunidad Valenciana ha empeorado ligeramente su puntuación al no haber emprendido reformas fiscales, y acaba 2020 con 5,36 puntos y en la decimosexta posición de este Índice Autonómico de Competitividad Fiscal.

Además, en los últimos tres años la Comunidad Valenciana ha perdido un puesto en el ranking frente a Extremadura, que al emprender diferentes reformas fiscales desde 2018, se coloca por delante de esta región.

RECOMENDACIONES

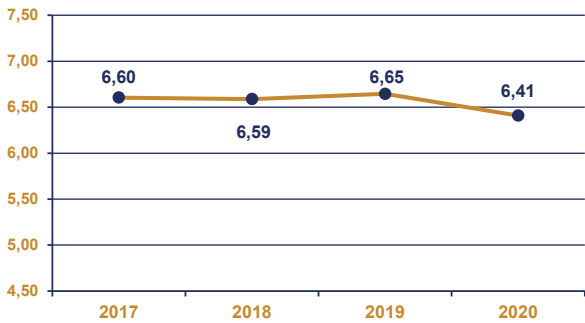
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y equiparar la tarifa del impuesto a la estatal de 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios valencianos.

Canarias

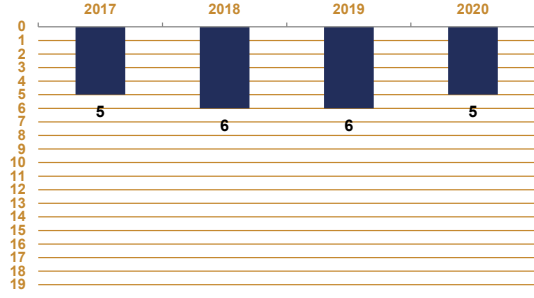
Co-capitales: Las Palmas y Sta. Cruz | Superficie: 7.447 kms² | Población: 2,13 M
Régimen fiscal: común | IACF: 5ª posición. Nota: 6,41



Competitividad fiscal de Canarias



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, Canarias ha reducido su puntuación en 0.20 puntos hasta los 6,41 puntos, al reformar el IRPF y el Impuesto sobre Sucesiones. Aun así, en 2020, vuelve a alcanzar la quinta posición por el retroceso de La Rioja en el ranking.

En cuanto a las reformas emprendidas, si en 2019 aumentó la deducción por familia numerosa general y especial y redujo medio punto el tipo aplicable a los dos primeros tramos de la base liquidable general, en 2020 ha añadido un nuevo tramo de 90.000 a 120.000 euros y sube 2 puntos el tipo marginal máximo hasta el 26%.

Canarias también reduce ahora las bonificaciones en Sucesiones que había aumentado en 2019, bajando por ello nueve posiciones en el índice correspondiente este año.

RECOMENDACIONES

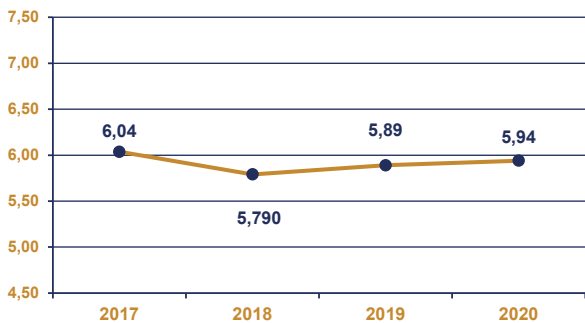
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata, de manera que se aplique un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Derogar la reforma de 2020 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, reduciendo el impuesto hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar las mismas bonificaciones y deducciones a los tres grupos de parentesco, para poder derogar finalmente el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o establecer para el mismo una bonificación del 100%.
- Establecer el tipo de gravamen de los Actos Jurídicos Documentados en el 0,5% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar el canon de vertido, impuesto adicional decidido por esta comunidad autónoma.

Cantabria

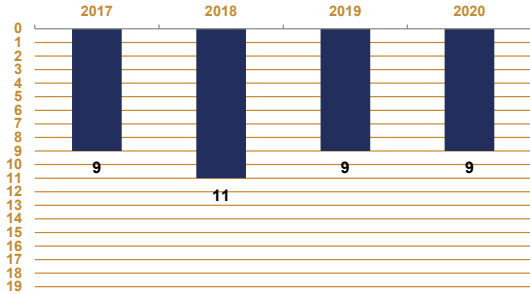
Capital: Santander | Superficie: 5.321 kms² | Población: 580.000
Régimen fiscal: común | IACF: 9ª posición. Nota: 5,94



Competitividad fiscal de Cantabria



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020 la Comunidad Autónoma de Cantabria ha reducido su puntuación en 0,10 puntos hasta los 5,94 del IACF de 2020, pero mantiene su novena posición.

En 2018, Cantabria sufrió un importante retroceso ya que reguló su propia tarifa en el Impuesto sobre el Patrimonio con tipos impositivos más altos que la escala general y subió el tipo de gravamen general para la transmisión de inmuebles del 8 al 10%. Además, en 2018, Cantabria redujo la bonificación para los grupos I y II del 99% al 90%, pero rectificó en 2019 subiéndola al 100 por 100, lo que se traduce en una mejora que se ve reflejada en el subíndice correspondiente, en el cual Cantabria comparte la primera posición con Andalucía.

RECOMENDACIONES

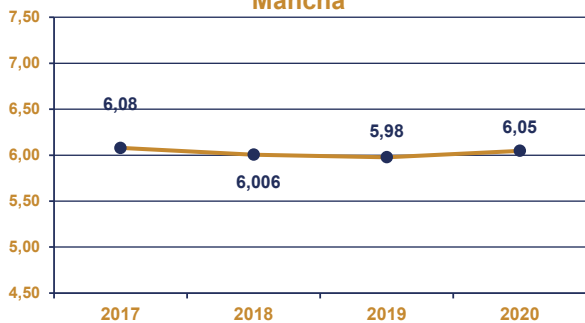
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata, con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, con vistas a la derogación final de este tributo.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos autonómicos cántabros.

Castilla-La Mancha

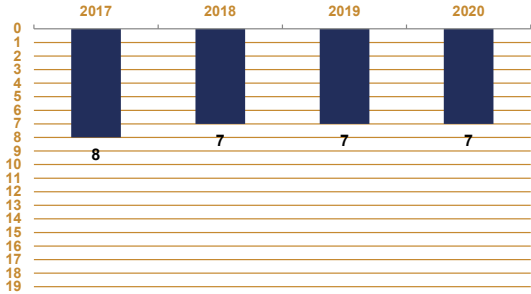
Capital: Toledo | Superficie: 79.463 kms² | Población: 2,11 M
Régimen fiscal: común | IACF: 7ª posición. Nota: 6,05



Competitividad fiscal de Castilla-La Mancha



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

En el periodo comprendido desde la primera edición del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF), publicada en 2017, hasta la actual de 2020, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha prácticamente se ha mantenido estable.

La comunidad baja 0,03 puntos en estos cuatro años, logrando finalmente una calificación de 6,05 puntos en 2020, lo que la sitúa en la séptima posición, habiendo subido un escalón por el retroceso de Navarra.

En el periodo analizado, no hay que reseñar ninguna reforma significativa en el caso de Castilla-La Mancha.

RECOMENDACIONES

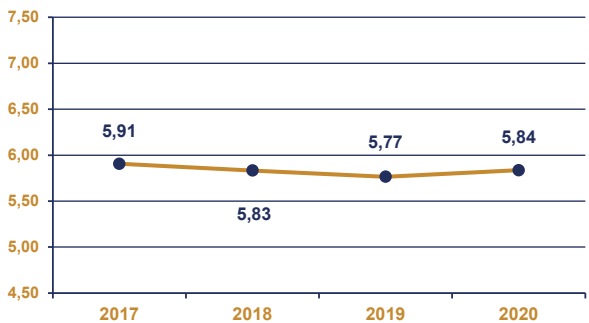
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogar finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento y rebajar la tarifa.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios adicionales.

Castilla y León

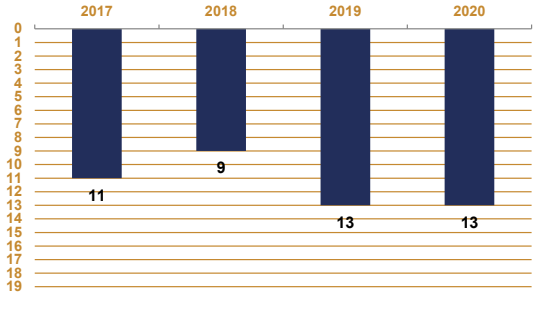
Capital: Valladolid | Superficie: 94.226 kms² | Población: 2,42 M
Régimen fiscal: común | IACF: 13ª posición. Nota: 5,84



Competitividad fiscal de Castilla y León



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha bajado 0,07 puntos, logrando una calificación de 5,84 en el índice de 2020, lo que la sitúa en la decimotercera posición, habiendo bajado así dos escalones en el ranking, debido a la subida de las comunidades de la Región de Murcia y Galicia.

En los últimos tres años, Castilla y León no ha emprendido reformas significativas. Sin embargo, en 2018 fue la única comunidad autónoma que aumentó la deducción por familia numerosa e incrementó la reducción por parentesco en el Impuesto sobre Sucesiones, desde los doscientos cincuenta mil euros hasta los cuatrocientos mil.

RECOMENDACIONES

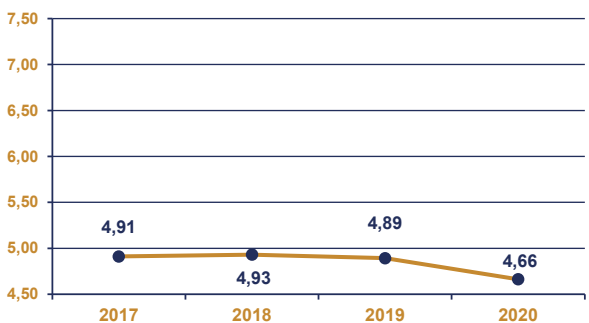
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia para el grupo I. Aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las que se aplicarán a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento y rebajar la tarifa.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

Cataluña / Catalunya

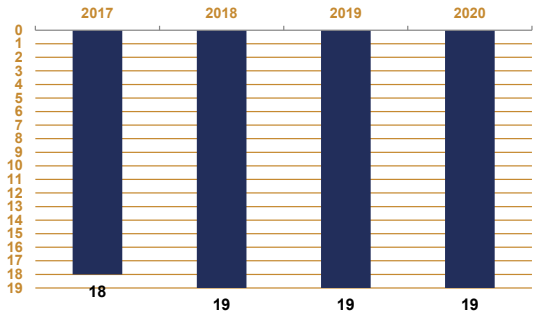
Capital: Barcelona | Superficie: 32.107 kms² | Población: 7,54 M
Régimen fiscal: común | IACF: 19ª posición. Nota: 4,66



Competitividad fiscal de Cataluña



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, Cataluña ha reducido su puntuación en un cuarto de punto, y su calificación es de 4,66 puntos en 2020, lo que la sitúa en la última posición del ranking. Mantiene esa posición desde que Extremadura la superara en 2018.

En los últimos tres años, Cataluña ha ido introduciendo nuevos impuestos autonómicos, hasta los quince que tiene actualmente. En el último año añade un nuevo impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente, al tiempo que su impuesto sobre el riesgo medioambiental de elementos radio-tóxicos ha sido declarado inconstitucional. También reduce las bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y sube hasta dos puntos el tipo marginal del Impuesto sobre la Renta, reduciendo así su puntuación en el IACF 2020.

RECOMENDACIONES

- Reformar drásticamente el IRPF reduciendo los tipos de todos los tramos de forma inmediata, con un tipo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente Sucesiones y Donaciones, reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar a los grupos II y III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I, para poder derogarlo finalmente. Derogar la reforma aprobada en abril de 2020.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo a 700.000 y equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

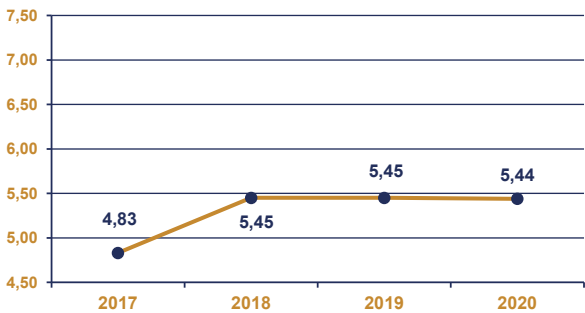


Extremadura

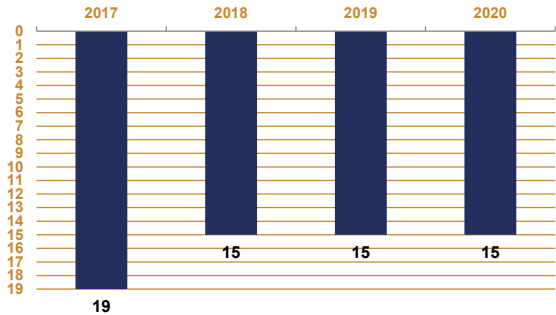
Capital: Mérida | Superficie: 41.635 kms² | Población: 1,07 M
Régimen fiscal: común | IACF: 15ª posición. Nota: 5,44



Competitividad fiscal de Extremadura



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Extremadura es, junto con Andalucía, la comunidad que mayor salto cualitativo ha dado en los últimos tres años, aumentando su calificación en 0,61 puntos, hasta lograr una nota de 5,44 en el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal de 2020. Esta mejora ha llevado a la comunidad extremeña a subir cuatro posiciones en el ranking global, desde la decimonovena hasta la decimoquinta, donde se mantiene estable desde 2018.

Todo esto es gracias a varias reformas emprendidas en 2018, como la reducción del tipo impositivo para las rentas más bajas del 10,5% al 9,5% y la reforma del Impuesto sobre Sucesiones a través de una bonificación en la cuota del 99% tanto para el grupo I, como para el grupo II.

RECOMENDACIONES

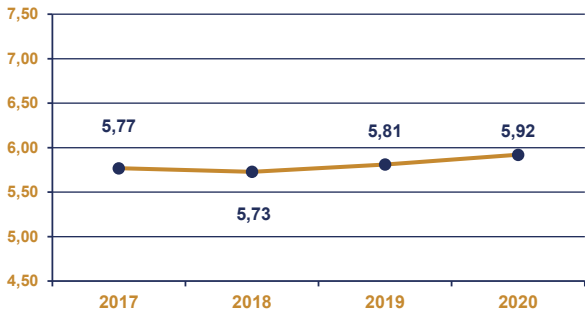
- Reformar drásticamente el IRPF reduciendo los tipos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y rebajar drásticamente la tarifa, ya que es la más alta aplicada, no en España, sino a nivel mundial.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios de la comunidad autónoma.

Galicia

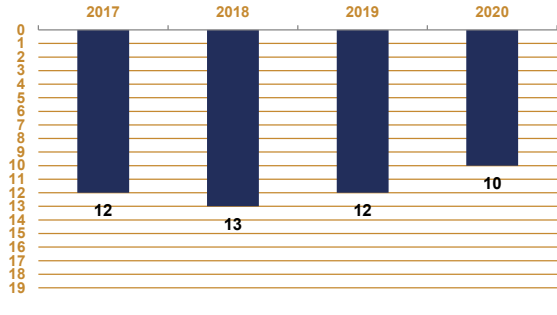
Capital: Santiago de Compostela | Superficie: 29.575 kms² | Población: 2,71 M
Régimen fiscal: común | IACF: 10ª posición. Nota: 5,92



Competitividad fiscal de Galicia



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, Galicia ha logrado mejorar su puntuación en 0,15 puntos, hasta lograr una calificación de 5,94 este año, y sube dos posiciones en el ranking general hasta quedar décima. en la actual edición del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal.

En 2019, Galicia rebajó la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio, igualándola a la estatal. Para el año 2020, incrementó en el impuesto sobre Sucesiones el importe de reducción a los herederos del grupo II, equiparándolo a la reducción aplicable al grupo I, lo que la ha llevado a la primera posición en el subíndice correspondiente de esta edición. Sin embargo, Galicia ha introducido también un nuevo impuesto, un canon a los inmuebles en estado de abandono.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicando al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

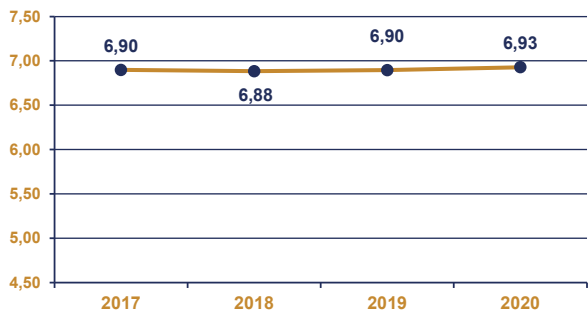


Guipúzcoa / Gipuzkoa

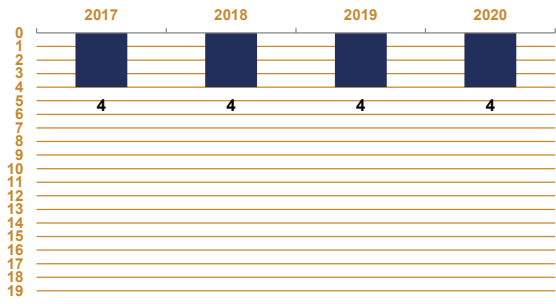
Capital: Donostia / San Sebastián | Superficie: 1.997 kms² | Población: 719.000
Régimen fiscal: foral | IACF: 4ª posición. Nota: 6,93



Competitividad fiscal de Guipúzcoa



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, Guipúzcoa la mejorado ligeramente su puntuación en tres centésimas, y acaba 2020 con una calificación de 6,93 puntos, manteniendo su cuarta posición en el ranking absoluto del IACF 2020.

En 2018, Guipúzcoa recuperó el Impuesto sobre el Patrimonio igualándolo al de Álava, pero con un mínimo exento más bajo. Tanto en 2018 como en 2019 deflactó la tarifa del IRPF e incrementó los mínimos personales y familiares.

RECOMENDACIONES

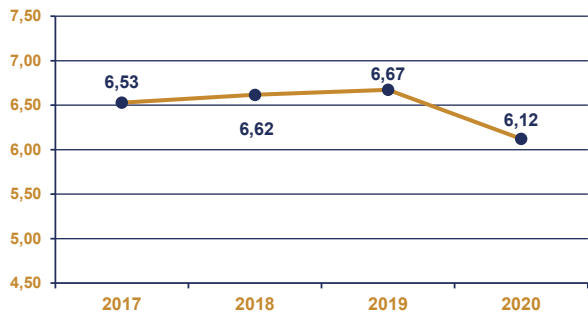
- Reducir el IRPF en todos los tramos y fijar el tipo impositivo el máximo en el 44%. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo, para que las rentas bajas no paguen IRPF, como en el resto de las comunidades de régimen común. Seguir deflactando la tarifa del IRPF e incrementando las deducciones por descendientes, anualmente. Reducir de ocho a cinco los tramos.
- Reformar drásticamente Sucesiones y Donaciones reduciendo la tarifa y aplicar a los grupos II y III la misma tarifa que al grupo I, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, subir el mínimo exento a 800.000 y la deducción por vivienda a 400.000. Equiparar el escudo fiscal al de las comunidades de régimen común y bajar el tipo impositivo máximo al 2%.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.

La Rioja

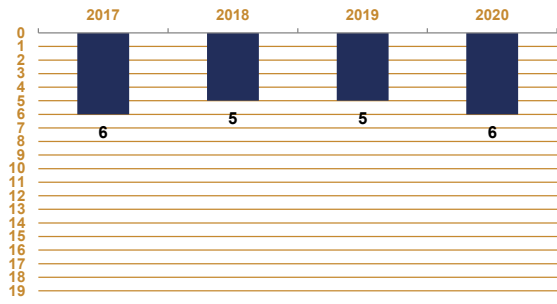
Capital: Logroño | Superficie: 5.045 kms² | Población: 316.000
Régimen fiscal: común | IACF: 6ª posición. Nota: 6,12



Competitividad fiscal de La Rioja



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

La Rioja ha bajado 0,41 puntos desde 2018 y apenas logra un 6,12 en 2020. Cae a la sexta posición del ranking, la misma que ocupaba en 2017 al iniciarse el IACF, antes de las reformas aprobadas en 2018 y 2019. Es necesario recordar que en 2018 La Rioja aplicó una bajada de los tipos para las bases liquidables de hasta cincuenta mil euros, y también reformó Patrimonio subiendo la bonificación del 50 al 75%. Además, en 2019, volvió a modificar el IRPF rebajando 0,5 puntos el tipo mínimo. No obstante, en 2020 sube 1,5 puntos el tipo marginal de los dos últimos tramos del IRPF, que pasa a ser el más alto de los de régimen común. También elimina la bonificación del 75% en la cuota del impuesto sobre el Patrimonio y reduce la deducción en Sucesiones hasta un 50% para los grupos I y II. Por ello, en 2020, en los subíndices de los correspondientes impuestos baja una, dos y cuatro posiciones respectivamente.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata aplicando un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria, Andalucía o Galicia y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o reintroducir la bonificación del 75%, o incluso del 100%.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

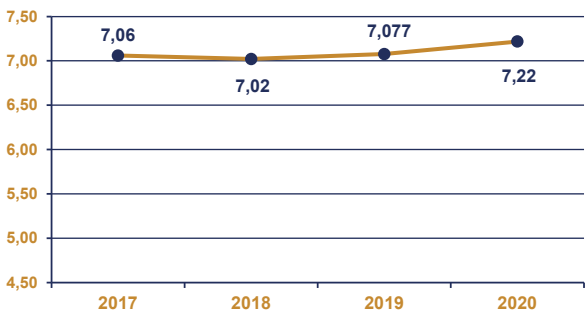


Madrid

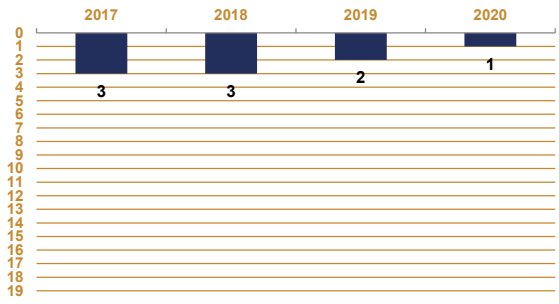
Capital: Madrid | Superficie: 8.022 kms² | Población: 6,66 M
Régimen fiscal: común | IACF: 1ª posición. Nota: 7,22



Competitividad fiscal de Madrid



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

A lo largo de las cuatro ediciones del IACF, de 2017 a 2020, Madrid ha mejorado ligeramente su puntuación (en 0,16 puntos) hasta lograr una calificación de 7,22, la más alta de 2020. Madrid sube una posición en el ranking global de este año, pasando de la segunda a la primera posición.

En 2019, Madrid modificó la escala del Impuesto sobre la Renta rebajando en 0,5 puntos el tipo mínimo, del 9,5 al 9. Además, lo hizo de forma retroactiva con efectos para 2018. Aunque no influya en el índice, es necesario mencionar que también reformó el Impuesto sobre Sucesiones para aplicar una bonificación para el grupo III del 15 por 100, para los hermanos del causante, y del 10 por 100, para los tíos y sobrinos del causante.

RECOMENDACIONES

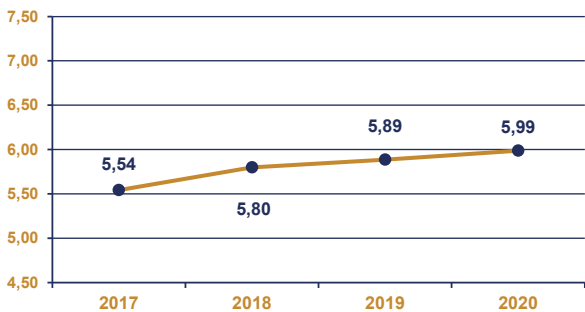
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos anualmente o deflactando la tarifa, y aumentando los límites por descendientes. Madrid también debería reducir el tipo impositivo en el tercer tramo, para reducir el IRPF a las rentas de entre 24.000 y 45.000 euros brutos anuales.
- Bonificar al 100% el Impuesto sobre Sucesiones para los grupos I y II y subir la reducción del grupo III a la aplicada actualmente para los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Mantener la bonificación del 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

Murcia

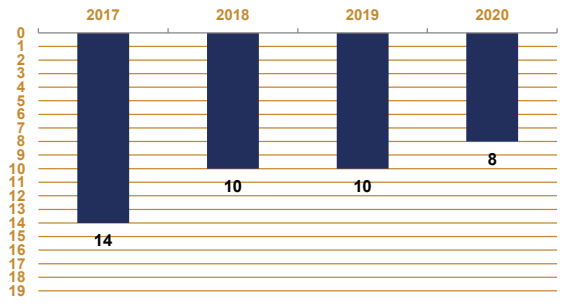
Capital: Murcia | Superficie: 11.313 kms² | Población: 1,48 M
Régimen fiscal: común | IACF: 8ª posición. Nota: 5,99



Competitividad fiscal de Murcia



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, la Región de Murcia ha subido seis posiciones en el ranking, por lo que ha pasado de la decimocuarta a la octava que alcanza en esta edición. Murcia también ha mejorado su puntuación en 0,45 puntos, consiguiendo una calificación de 5,99 en el IACF de 2020.

Esta mejora en el ranking se debe, en primer lugar, a la reforma de 2018 del Impuesto sobre Sucesiones, al aumentar la bonificación del 60% al 99% para el grupo II. En segundo lugar, se debe a la reforma del IRPF de 2018 que modifica la escala autonómica rebajando entre 0,1 y 0,2 puntos el tipo impositivo aplicable en todos los tramos. Además, en la misma reforma se aprueba una reducción escalonada hasta 2023.

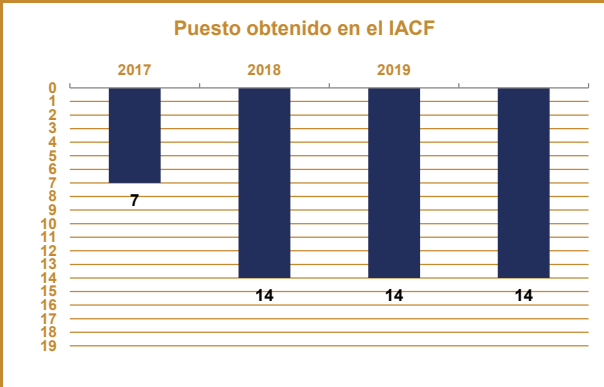
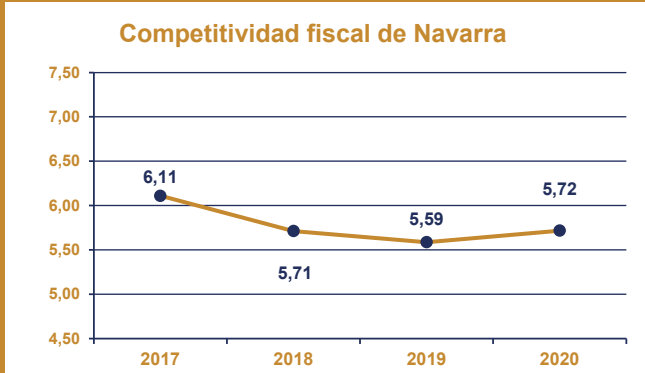
RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata, y no escalonada, y aplicando un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones bonificando al 100% el impuesto para el grupo II y aplicando al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal aplicada en el año 2020.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres los impuestos propios.



Navarra / Nafarroa

Capital: Pamplona / Iruña | Superficie: 10.391 kms² | Población: 648.000
Régimen fiscal: foral | IACF: 14ª posición. Nota: 5,72



EVOLUCIÓN

Navarra es la comunidad que ha sufrido el mayor retroceso de competitividad fiscal, perdiendo siete posiciones en el ranking hasta quedar decimocuarta en 2020. Entre 2017 y 2020 la calificación de Navarra ha bajado en 0,39 puntos hasta quedar en 5,99. Este retroceso se debe a varias reformas desafortunadas en 2018 (particularmente en el impuesto de Sucesiones y en el escudo fiscal del impuesto sobre el Patrimonio) y en 2019 (en relación con el tratamiento de las rentas del trabajo en el IRPF y mediante la introducción de nuevos impuestos propios autonómicos).

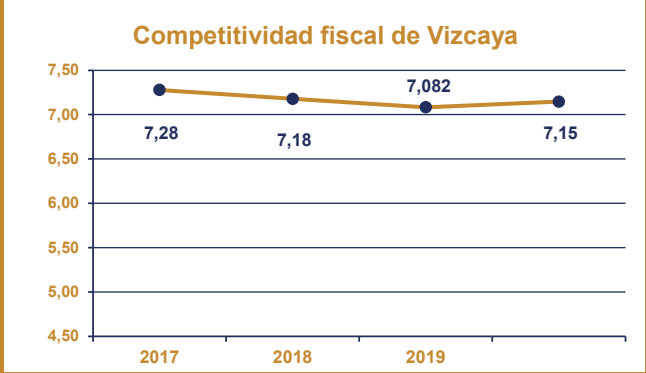
En 2020 se deflacta la tarifa del IRPF por primera vez desde 2016 y también se aprueba que los bienes, derechos y participaciones empresariales estén exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio, como sucede en el resto de territorios.

RECOMENDACIONES

- Aumentar la reducción por rentas de trabajo hasta 800 euros para los rendimientos superiores a 50.0000 euros. Aumentar en un 50% los mínimos personales. Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el máximo en el 44%. Reducir de once a cinco los tramos.
- Reformar drásticamente Sucesiones reduciendo el tipo hasta el 0,2% para todos los grupos de herederos, de cara a su derogación.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo a 700.000, subir la deducción por vivienda hasta 400.000 y rebajar los tipos; y aumentar el escudo fiscal equiparándolo con el de las comunidades de régimen común.
- No alterar el ITP y AJD.
- Eliminar los impuestos propios como el de eliminación en vertedero y el de incineración de residuos o el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

Vizcaya / Bizkaia

Capital: Bilbao | Superficie: 2.217 kms² | Población: 1,15 M
Régimen fiscal: foral | IACF: 2ª posición. Nota: 7,15



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2020, Vizcaya ha reducido su calificación en 0,13 puntos hasta lograr solamente una puntuación de 7,15 en la edición de este año.

Además, esta provincia vasca ha perdido el liderato del IACF bajando este año hasta la segunda posición en del ranking absoluto, al perder unas décimas en el Impuesto sobre la Renta. Tanto en 2018 como en 2019, Vizcaya ha deflactado la tarifa del IRPF y ha incrementado las deducciones por descendientes.

RECOMENDACIONES

- Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el tipo impositivo el máximo en el 44%. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo, para que las rentas bajas no paguen IRPF, como en el resto de las comunidades de régimen común. Seguir deflactando la tarifa del IRPF e incrementar las deducciones por descendientes, anualmente. Reducir de ocho a cinco el número de tramos en el IRPF.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciendo la tarifa y aplicando a los grupos II y III y IV la misma tarifa que al grupo I, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, subir el escudo fiscal equiparándolo al existente en las comunidades autónomas de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.

SOBRE LA FUNDACIÓN Y LA AUTORA DEL IACF

La Fundación para el Avance de la Libertad es a la vez un think tank y vivero de asociaciones con sede en Madrid, y es miembro de la Red Atlas. La Fundación defiende el máximo grado de libertad tanto personal como económica. Publica libros e informes tanto en formatos digitales como en papel, y mantiene una colección propia bajo el sello de Unión Editorial. Una de las principales áreas de trabajo de la Fundación es la investigación comparativa en materia de libertad, tratando diferentes aspectos de la misma tanto a nivel nacional como internacional.

La Fundación se financia exclusivamente con las aportaciones voluntarias privadas de cuantos comparten las ideas libertarias y desean contribuir a su divulgación. Esta apuesta ética hace imprescindible el apoyo privado, por lo que te rogamos visitar nuestra página en la plataforma Patreon (www.patreon.com/fundalib), donde podrás apoyar algunos de los proyectos específicos o bien hacerte Amigo de la Fundación en cualquiera de sus tres modalidades. En esa misma página puedes también suscribirte a la revista mensual de opinión y debate AVANCE de la Libertad, lanzada a mediados de 2020.

La economista Cristina Enache es la autora del presente Índice, que dirige desde 2017. Máster en Economics and Finance por la Universidad de Navarra y licenciada en Ciencias Económicas por la Academia de Estudios Económicos de Bucarest, Cristina lleva más de quince años defendiendo en España el libre mercado y una sociedad civil fuerte e informada.

Ha sido jefa de investigación económica en varias instituciones académicas de reconocido prestigio, e implementó para España los cálculos del Día de Liberación Fiscal, que dirigió durante varios años.

Frecuentemente entrevistada por los medios de comunicación sobre cuestiones de economía y fiscalidad, es miembro del Consejo General de la Fundación y desempeña diversas funciones de dirección o de investigación académica en materia de fiscalidad para entidades internacionales como la World Taxpayers Association o la Tax Foundation de los Estados Unidos.



**Proyecto galardonado con el
Europe Liberty Award 2020
de la Red Atlas**

Lectura y descarga: bit.ly/ilece2020



LÍDERES EN INVESTIGACIÓN COMPARATIVA

Desde 2016, la Fundación elabora cuatro índices de libertad, dos

SOBRE FACETAS DE LA LIBERTAD HUMANA

de ellos mundiales y los otros dos sobre la economía española.



Índice Mundial de Libertad Moral

Publicación en inglés. Ediciones: 2016, 2018 y 2020.

¿Quién toma las decisiones de índole moral en un país? ¿Lo hace el Estado o cada uno de los ciudadanos?

El índice mide y clasifica ciento sesenta países por su grado de libertad individual en relación con las cuestiones morales de nuestro tiempo. Los indicadores tienen en cuenta la libertad de creencias y, al mismo tiempo, el grado de imposición de una cosmovisión concreta. Se contemplan los grandes debates bioéticos de hoy, así como indicadores relacionados con las drogas, la sexualidad y las cuestiones de familia y género. El índice, con una escala de cero a cien, ha sido encabezado por los Países Bajos en las tres ediciones elaboradas hasta el momento.



Índice Autnómico de Competitividad Fiscal

Publicación en español. Ediciones: 2017, 2018, 2019 y 2020.

La competencia tributaria entre comunidades arroja datos y cifras de gran relevancia para el debate público.

El índice mide y clasifica las dieciséis comunidades autónomas y las tres provincias vascas con competencias fiscales. Apoyado por la Atlas Network, cosechó un importante éxito mediático y un gran interés de los responsables políticos ya desde su primera edición (2017). El IACF ha ayudado a la adopción de medidas positivas en varios territorios, y ha sido reconocido como uno de los dos finalistas del Liberty Award Europe 2018 en Copenhague. La prestigiosa Tax Foundation de los Estados Unidos apoya de manera sostenida este proyecto.



Índice Mundial de Libertad Electoral

Publicación bilingüe en inglés y español. Ediciones: 2018, 2019 y 2020.

Una mirada al estado de las democracias.

Este ambicioso estudio mide y clasifica la práctica totalidad de los países por el grado de libertad de sus ciudadanos en tanto que electores y, a diferencia de otros estudios comparativos sobre sistemas políticos, tiene en cuenta tanto el sufragio activo como el pasivo. Con la presencia de catedráticos y otros expertos de una decena de países, el índice ha merecido en las sucesivas ediciones el apoyo de la Universidad Autónoma de Chile, la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León (México) y la prestigiosa Human Rights Foundation de Nueva York.



Índice de Libertad Económica de las Ciudades Españolas

Publicación en español. Ediciones: 2018, 2019 y 2020.

También las políticas municipales inciden en la libertad económica.

Siguiendo la estela de los grandes índices mundiales que miden por países la libertad económica, este estudio apoyado por la Atlas Network analiza y clasifica las cincuenta ciudades más pobladas de España. Desde el desempeño macroeconómico y la deuda hasta el peso y coste de la plantilla municipal, y desde la morosidad del ayuntamiento hasta los tributos locales y la voracidad sancionadora, pasando por el grado de intervencionismo, el índice tiene en cuenta diecisiete indicadores y arroja conclusiones de gran relevancia para la gestión local. Proyecto ganador del Europe Liberty Award 2020.

Índice Autonómico de Competitividad Fiscal

IACF 2020

La generación de riqueza, de actividad económica y de empleo depende en gran medida de la fiscalidad. La competencia subnacional en esta materia es, en los países donde se da, un buen freno a la voracidad fiscal. La Fundación para el Avance de la Libertad, bajo los auspicios de la Tax Foundation estadounidense, la entidad que elabora cada año el informe equivalente para su país, presentan la edición de 2020, justo en el momento en que España vive un acalorado debate sobre la armonización fiscal de las comunidades autónomas.

El IACF, dirigido por la economista Cristina Enache, es una herramienta de investigación comparativa que permite clasificar los diecinueve territorios con autoridad fiscal (todas las comunidades menos la vasca, y las tres haciendas provinciales de ésta) por su capacidad de competir fiscalmente para atraer residentes y empresas. En años anteriores, el IACF ha provocado un importante debate entre los responsables políticos correspondientes, y también en los medios de comunicación.

El índice, que tiene un amplio reconocimiento internacional, ha ayudado a la adopción de medidas favorables a los contribuyentes. Esta cuarta edición amplía la información de las anteriores y ayuda a visualizar la trayectoria de la competitividad fiscal de cada territorio.

La competencia fiscal interna impulsa la libertad económica.

